

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

ARMADA NACIONAL



ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA PARA ASPIRANTES Y GRUMETES

RESOLUCIÓN No. 037 DENSB – 2020

(03 NOV 2020)

Por la cual se expide el Reglamento de Convivencia y Disciplina para Aspirantes y Grumetes de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".

El Director de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar y adoptar el Reglamento de Convivencia y Disciplina para Aspirantes y Grumetes de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".

ARTÍCULO SEGUNDO: Expídase el Reglamento de Convivencia y Disciplina para Aspirantes y Grumetes de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", cuyo texto quedará como a continuación se indica:

ARTÍCULO TERCERO: Las observaciones a que dé lugar la aplicación del Reglamento en referencia, deberán ser presentadas a la Dirección de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", con el fin de someterlas a estudio y tener en cuenta para posteriores ediciones, en la forma que establece el Reglamento de Publicaciones Militares.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", dispondrá la edición del Reglamento en virtud del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones contrarias sobre la materia.

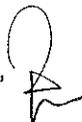
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I. y P.,



Contralmirante **LEÓN ERNESTO ESPINOSA TORRES**
Director Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla"

Vo Bo. Capitán de Navío Ramsés Augusto Ramírez Puerto
Subdirector Escuela Naval Suboficiales ARC "Barranquilla"



Vo Bo. Capitán de Fragata Liliana Flórez Bolívar
Asesora Jurídica Escuela Naval Suboficiales ARC "Barranquilla"

Elaboró: TNEIN Pino Navarro Jason
Revisó: CFESP Francisco Javier Gómez Ruiz




FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA PARA ASPIRANTES Y GRUMETES

RESOLUCIÓN No. 037 DENSB – 2020

(3 NOV 2020)

Por la cual se expide el Reglamento de Convivencia y Disciplina para Aspirantes y Grumetes de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".

El Director de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar y adoptar el Reglamento de Convivencia y Disciplina para Aspirantes y Grumetes de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".

ARTÍCULO SEGUNDO: Expídase el Reglamento de Convivencia y Disciplina para Aspirantes y Grumetes de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", cuyo texto quedará como a continuación se indica:

**LIBRO I
PARTE SUSTANTIVA**

**TITULO I
CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS PRINCIPIOS RECTORES**

8

ARTÍCULO 1. Legalidad. El Aspirante o Grumete solo será investigado y sancionado disciplinariamente, por la realización de conductas que previamente estén descritas como faltas en el presente Reglamento, sin perjuicio de otras acciones penales o administrativas que puedan derivarse de las mismas.

ARTÍCULO 2. Debido proceso. El Aspirante o Grumete podrá ser sancionado por el superior jerárquico competente, con observancia material de las normas que determinan la ritualidad del proceso en los términos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 3. Reconocimiento de la dignidad humana. El Aspirante o Grumete sujeto de acción disciplinaria, deberá ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

ARTÍCULO 4. Presunción de inocencia. El Aspirante o Grumete a quien se le atribuya la comisión de una infracción al Reglamento de Convivencia y Disciplina para Aspirantes y Grumetes de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad con arreglo a los procedimientos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 5. Favorabilidad. En materia disciplinaria la norma permisiva o favorable aun cuando sea posterior se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

ARTÍCULO 6. Gratuidad. La actuación procesal no causará erogación para el investigado, salvo las copias que solicite.

ARTÍCULO 7. Celeridad del proceso. El superior jerárquico competente impulsará oficiosamente la actuación disciplinaria y suprimirá los trámites y diligencias innecesarias.

ARTÍCULO 8. Culpabilidad. En materia disciplinaria queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva. Las faltas solo son sancionables a título de dolo o culpa.

ARTÍCULO 9. Igualdad ante la ley. Las normas del presente Reglamento se aplicarán al Aspirante o Grumete, sin tener en cuenta consideraciones diferentes a las establecidas en sus normas y, en todo caso, sin discriminación por razones de género, raza, origen nacional, regional o familiar, lengua, religión, estrato socioeconómico o cultural.

ARTÍCULO 10. Función de la sanción. La sanción tiene función preventiva y correctiva para garantizar la efectividad de los principios y valores que debe observar el Aspirante o Grumete en todo momento y lugar, y el mantenimiento de la disciplina de la unidad militar. Por ello, y consecuente con la misión de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", el Reglamento de Convivencia y Disciplina para Aspirantes y Grumetes de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" tiene un doble propósito: formativo, orientado a que el estudiante reflexione sobre aquellos actos considerados institucionalmente como reprochables; y sancionador, por cuanto el quebrantamiento de los deberes acarrea consecuencias, las cuales deberán guardar proporcionalidad con la gravedad de las faltas.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09

ARTÍCULO 11. Proporcionalidad. La sanción deberá ser proporcional a la gravedad de la falta cometida. En la graduación de la sanción deberán aplicarse los criterios que fija el presente Reglamento.

ARTÍCULO 12. Prevalencia de los principios rectores. En la interpretación y aplicación del presente Reglamento, prevalecerán los principios rectores que determinan la Constitución Política y la presente Resolución, teniendo en cuenta la formación militar a la que se someten los alumnos de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".

ARTÍCULO 13. Cosa Juzgada. Nadie podrá ser sancionado más de una vez por una misma acción u omisión constitutiva de falta disciplinaria, aun cuando a esta se le dé una denominación diferente.

ARTÍCULO 14. Especialidad. En desarrollo de los postulados constitucionales, a los grumetes y aspirantes le serán aplicables las sanciones y los procedimientos de que trata este régimen disciplinario.

ARTÍCULO 15. Titularidad de la potestad disciplinaria. Le corresponde a la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" conocer de los asuntos disciplinarios que se adelanten en contra de sus aspirantes y/o grumetes, en virtud del principio de autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO 16. Principio de integración normativa. En la aplicación de este Reglamento prevalecerán los principios rectores contenidos en este y en la Constitución Política. En lo no previsto se aplicará el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TITULO II NORMAS GENERALES

CAPITULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 17. Ámbito de aplicación. El presente Reglamento se aplicará al Aspirante o Grumete, cuando incurra en falta disciplinaria.

Para los efectos anteriores, es Aspirante el alumno que no ha jurado bandera en la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", y Grumete, el alumno que si lo ha hecho.

Ser Brigadier es una responsabilidad asignada a algunos grumetes, siendo potestad del Comandante del Batallón Naval de Grumetes, su designación. Cuando el presente Reglamento se refiera de forma general al "Alumno", se entenderá que hace referencia tanto al Aspirante, al Grumete y/o al Brigadier sin diferencia alguna para su aplicación.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09

ARTÍCULO 18. Autores. A los destinatarios de este Reglamento que cometan falta disciplinaria o determinen a otro a cometerla, se les aplicará la sanción prevista para ello en la parte sustantiva.

ARTÍCULO 19. Personal embarcado y/o comisionado. Cuando el alumno se encuentre embarcado en cualquier unidad colombiana o extranjera, continuará sujeto al presente Reglamento. Igual tratamiento recibirá el alumno que se encuentre en comisión del servicio fuera de la guarnición abordo de otras unidades de las Fuerzas Militares o en cualquier tipo de comisión nacional o internacional.

PARÁGRAFO: En los eventos de embarque o comisiones en unidades fuera de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", la competencia disciplinaria se trasladará sin necesidad de formalidad alguna, de la siguiente manera: la competencia del Director de la Escuela Naval, pasará al Comandante o Director de la unidad; la competencia del Subdirector pasará al Segundo Comandante o Ejecutivo de la unidad; la del Comandante del Batallón Naval de Grumetes y Comandante de Compañía, al Jefe de Embarque o encargado de la comisión.

CAPITULO II CÓDIGO DE HONOR DEL GRUMETE

ARTÍCULO 20. Código de Honor del Grumete. Es el conjunto de principios y valores militares que forman el perfil de conducta que debe observar el Aspirante y el Grumete del Batallón Naval de Grumetes.

El honor será mi fuente de inspiración, por lo cual en todo momento:

1. Procederé con valor, coraje y arrojo siempre que la defensa de mi Patria así lo demande.
2. Seré veraz, integro y honrado en toda ocasión.
3. Procuraré siempre mi superación intelectual y una óptima condición física.
4. Obraré siempre en forma correcta, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes, no tolerando conductas contrarias a la probidad.
5. La disciplina, la lealtad y el buen ejemplo guiarán mi conducta en toda circunstancia.
6. Realizaré con interés, convicción y pasión todas las actividades atinentes a mi formación naval militar.
7. Asumiré con valor y entereza de carácter las consecuencias de mis actos.
8. Ejerceré el mando con justicia, responsabilidad e imparcialidad.
9. Bajo ninguna circunstancia me aprovecharé de situaciones particulares para obtener ventajas ilícitas.
10. Rechazaré toda acción que atente contra los derechos, la integridad, la dignidad y el honor de las personas.

CAPÍTULO III PRINCIPIOS, VALORES Y VIRTUDES DE COMPORTAMIENTO

Los alumnos a los cuales hace referencia el presente Reglamento se encuentran en etapa de formación para ser suboficiales de la Armada Nacional y como tal, en su preparación deben saber que los principios, valores y virtudes a tener en cuenta son los que a continuación se enumeran, así:

Principios: La formación naval militar se sustenta en el acatamiento integral a la Constitución y las leyes, la total convicción por el respeto a la persona, la transparencia, la veracidad, el trabajo en equipo y el mejoramiento continuo.

Valores: Se constituyen en el conjunto de creencias construidas en forma colectiva que sustentan las actividades que adelanta la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" en la formación naval militar de sus alumnos. Son valores, entre otros, los siguientes:

Honestidad, veracidad, solidaridad, justicia, responsabilidad, compañerismo, compromiso, valor, honor, disciplina, familia, abnegación, lealtad, control, espíritu de cuerpo, espíritu militar, mística y cortesía militar.

Virtudes: Constituye virtud la disposición para hacer lo que es bueno y aceptado en las escuelas de formación naval, así:

Prudencia, templanza, fortaleza, iniciativa, comunicación, respeto, ejemplo, constancia y liderazgo.

ARTÍCULO 21. Valores militares. La carrera militar exige depurado patriotismo, clara concepción del cumplimiento del deber, acendrado espíritu militar, firmeza de carácter, sentido de la responsabilidad, veracidad, valor, obediencia, subordinación, compañerismo y preocupación por cultivar y desarrollar, en el más alto grado, las virtudes y deberes antes mencionados.

Uno de los pilares fundamentales es el Honor Militar, el cual como valor axiológico, es el conjunto de cualidades morales y profesionales que sustentan las virtudes castrenses del valor, lealtad, rectitud y decoro y que colocan al Aspirante y al Grumete en condiciones de aprecio dentro de la Institución y la sociedad de la que forma parte.

El respeto mutuo y la prudencia entre superiores y subalternos es obligación para todo Aspirante y Grumete del Batallón Naval de Grumetes, cualquiera que sea el momento y el lugar en que se encuentren.

El superior jerárquico tiene la obligación de servir de ejemplo y guía a sus subalternos, estimular sus sentimientos de honor, dignidad, lealtad y abnegación; fomentar su iniciativa y responsabilidad y mantenerse permanentemente preocupado por su bienestar. Debe además, inspirar en el personal confianza, respeto y liderazgo.

El buen ejemplo es base fundamental para influir positivamente sobre las demás personas. Este debe ser una constante, y de manera especial por parte de los brigadieres y grumetes de segundo año, quienes tienen la oportunidad de enseñar al personal de menor grado y

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09



antigüedad como hacer las cosas bien, en consideración al contacto directo que tiene con ellos en todo momento.

a. Honestidad: actuar con rectitud, sinceridad, transparencia y legalidad. Cumplimiento espontáneo y estricto de los deberes y obligaciones militares.

b. Veracidad: la palabra del militar debe ser veraz para inspirar confianza en superiores, compañeros, subalternos.

c. Solidaridad: actuaciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida, la paz, el orden y la seguridad de los colombianos, fomentando la cooperación ciudadana.

d. Justicia: reconocer a cada uno lo suyo, lo que le corresponde según sus derechos, sus aportes, sus méritos y sus faltas.

e. Responsabilidad: asumir o aceptar las consecuencias de nuestros actos libres y conscientes; es cumplir con los deberes.

f. Compañerismo: prestar la ayuda y colaboración espontánea a superiores, compañeros y subalternos, prescindiendo del egoísmo personal, para conseguir el entendimiento indispensable entre quienes comparten la vida militar. Todo bajo normas y procedimientos establecidos.

g. Compromiso: conocer y cumplir con empeño, profesionalismo y sentido de pertenencia los deberes y obligaciones que cada tripulante tiene como miembro de la Institución desde las funciones que le son asignadas y generando además valor agregado.

h. Valentía: actuar con coraje, arrojo, intrepidez y prudencia en cada situación que sea necesario.

i. Honor: característica del militar que lo hace consistente con la esencia de su ser y de los principios, valores y virtudes que ha prometido defender, respetar y acatar, así como mantener coherencia entre lo que se piensa, se dice y se hace.

j. Obediencia: cumplir la voluntad de quien manda.

k. Servicio: satisfacer las necesidades de la comunidad en los fines que la Constitución y la ley ha establecido, sirviendo a los demás acurriendo los principios y normas establecidos.

l. Disciplina: cumplir con las normas y órdenes establecidas, reconociendo la autoridad.

m. Familia: el equilibrio en las relaciones familiares satisface las necesidades básicas del militar de sentirse protegido, amado y confiado para encontrar la realización personal e institucional.



n. Seguridad: actuar con conciencia del riesgo tomando las medidas necesarias para mitigarlo y cumplir la misión con las menores pérdidas posibles. Esto valor nos recuerda que debemos prestar un excelente servicio de guardia que garantice la seguridad de la unidad en que nos desempeñemos, y que además siempre debemos estar alerta informando situaciones que puedan afectar la seguridad de todos.

o. Mística: grado máximo de perfección y conocimiento del servicio militar, consagración total a la institución, así como de su esencia en el espíritu mismo y de la excelencia en sus procedimientos.

p. Abnegación: renuncia voluntaria a todas las pasiones, comodidades y gustos, cuando quiera que ellas se interpongan al cumplimiento del deber, siempre actuando en beneficio de otros.

q. Espíritu de cuerpo: sentimiento de honor y orgullo militar, compartido por los mismos ideales y logros de un grupo de personas manteniendo la cohesión y unión en procura del objetivo común. Devoción que se profesa a la institución militar, que obliga a que todas las actividades que se desarrollen busquen aumentar su prestigio y buen nombre.

r. Espíritu militar: convencimiento sobre la nobleza de la profesión de las armas; decisión irrevocable de servir en ella consagradamente con entusiasmo y sano orgullo; renuncia a toda actividad que pueda perjudicar los asuntos del servicio.

s. Lealtad: consiste en la firmeza de sentimiento, no traicionando la confianza depositada por superiores, compañeros y subalternos.

t. Control: supervisión permanente de las órdenes y deberes, fundamentado en el autocontrol para el logro de objetivos.

u. Disciplina de cuerpo: pleno acatamiento a las órdenes y deberes impartidos para alcanzar los fines de la Institución militar.

v. Cortesía militar: reglas protocolarias de comportamiento militar, demostrado en la atención, respeto o afecto hacia superiores, compañeros y subalternos. El saludo es la manifestación de cortesía más importante por cuanto es la más evidente y la más empleada. La forma correcta y enérgica del saludo distingue al militar. El saludo tiene dos objetos, el reconocimiento entre los miembros de la organización militar y la indicación de respeto por la autoridad. El saludo no es un serial de servilismo; es una indicación de que aquellos que lo rinden conocen la disciplina y la cortesía militar. El saludo militar es realizado entre militares en servicio activo de acuerdo con la reglamentación existente o que se establezca.

ARTÍCULO 22. Principios de la condición militar: la condición del militar se sustenta en los siguientes principios:

a. Acatamiento integral de la Constitución, las Leyes y las normas: nos corresponde defender, preservar, hacer respetar y cumplir estrictamente con sus preceptos.

b. La total convicción por el respeto a la persona: actuaciones guiadas por una profunda consideración por las personas; tanto al interior como al exterior de la institución, ninguna conducta del Personal de la Armada Nacional atentará contra la calidad, dignidad y autoestima.

c. La búsqueda de cooperación e integración interinstitucional: optimizar y complementar los servicios, la información, las mejores prácticas, articular esfuerzos para garantizar efectividad y oportunidad en los resultados.

d. La transparencia y efectividad en todos sus actos: el profesionalismo, honestidad y dedicación en las misiones y tareas asignadas, permite elevar el desempeño y la obtención de resultados efectivos; liderar a través de la aplicación de conceptos gerenciales y de comandos modernos, con el propósito de ganar la guerra y facilitar la superación de la amenaza terrorista.

e. La unión y cambio. Debe existir en toda la organización, para trabajar de manera conjunta en la consolidación y sostenibilidad de la seguridad y defensa de Colombia, adaptándose con eficiencia a los continuos y complejos cambios del entorno.

CAPÍTULO IV LA DISCIPLINA

ARTÍCULO 23. La Disciplina. Es el conjunto de normas de conducta inherentes a la vida naval que deben observar los aspirantes y grumetes durante su formación en la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", conforme a los procedimientos establecidos en el presente Reglamento y cuya trasgresión sin causa justificada debe ser sancionada por el superior jerárquico. Condición esencial para la existencia de las escuelas de formación naval.

Es el factor de cohesión que obliga a mandar con responsabilidad y a obedecer lo mandado, será practicada y exigida en la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" como regla de actuación. Tiene su expresión colectiva en el acatamiento a la Constitución y su manifestación individual en el cumplimiento de las órdenes recibidas, contrarresta los efectos disolventes de la lucha, crea íntima cohesión y permite al superior exigir y obtener del subalterno que las órdenes sean ejecutadas con exactitud y sin vacilación.

ARTÍCULO 24. Medios para encauzar la disciplina. Los medios para encauzar la disciplina son correctivos y sancionatorios. Los primeros se utilizan para conservarla y mantenerla. Los segundos para restablecerla cuando ha sido quebrantada.

ARTÍCULO 25. Deberes del superior. Es deber del superior jerárquico competente estimular a quienes se destaquen en el cumplimiento de sus obligaciones y sancionar a quienes las infrinjan.

ARTÍCULO 26. Finalidad de los reconocimientos y medios para encauzar la disciplina. El premio como estímulo y las sanciones o correctivos como medios para encauzar la

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09

ARTÍCULO 31. Mando. Es la autoridad que tiene un superior sobre sus subalternos en virtud a su condición de superior y al cargo que desempeña en la organización y que le permite emitir órdenes militares y responsabilizarse por las consecuencias de las mismas.

El mando directo sobre el personal de aspirantes y de grumetes será ejercido por el personal de cuadros que conforman el Batallón Naval de Grumetes. Todo aquel a quien se atribuye una función de mando es competente para expedir órdenes sobre el personal menos antiguo, siendo comedidos en su actitud y palabras aun cuando amoneste o sancione, además estas órdenes deben ser claras y precisas, y no podrán ordenar actos contrarios a las leyes o que constituyan delito.

El Comandante del Batallón Naval de Grumetes podrá nombrar brigadieres para el control del personal de grumetes, quienes tendrán mando directo sobre el personal de aspirantes y grumetes menos antiguos.

ARTÍCULO 32. Atribuciones de mando. Los brigadieres de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" ejercerán el mando con base en su antigüedad, exigiendo respeto, cortesía y reconocimiento a su jerarquía. El ejercicio de mando estará orientado a facilitar las labores rutinarias del Batallón Naval, así mismo, la observancia y cumplimiento de las normas y reglamentos institucionales. Si por algún motivo se le delega mando a un Grumete sobre personal menos antiguo, este será competente solamente para expedir órdenes, sin ninguna atribución disciplinaria.

PARÁGRAFO: En caso de consumarse falta disciplinaria por parte de un Aspirante o Grumete a cargo de otro más antiguo, quién esté a cargo deberá informar al Brigadier Control Batallón, Suboficial u Oficial de Guardia del Batallón, o a la autoridad con atribuciones disciplinarias de forma inmediata, para que sea este quien tome las acciones disciplinarias correspondientes.

CAPITULO VI DE LAS ÓRDENES

ARTÍCULO 33. Definición. Son órdenes todas aquellas disposiciones verbales o escritas que emiten los superiores, a sus subalternos, comunicadas por cualquier medio, con el propósito que se cumplan de la forma indicada en los artículos 34, 35 y 36 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 34. Requisitos de la orden. Toda orden impartida por un superior a un subalterno debe ser legítima, lógica, oportuna, clara, precisa y concisa.

ARTÍCULO 35. Oportunidad de la orden. Las órdenes deben cumplirse en el tiempo y modo indicado por el superior. Cuando al ejecutar la orden sobrevinieren circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que modificaren el tiempo o el modo previsto para su ejecución, su cumplimiento puede ser dilatado o modificado siempre que no pudiere consultarse por

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09

disciplina, satisfacen el propósito que con ellos se busca, cuando son justos, legítimos, oportunos y proporcionados a las conductas por los cuales se aplican.

ARTÍCULO 27. Mantenimiento de la disciplina. La disciplina se mantiene cumpliendo los propios deberes y ayudando a los demás a cumplir los suyos. Del mantenimiento de la disciplina serán responsables todos los superiores jerárquicos competentes de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", en forma proporcional a los deberes y obligaciones del grado y el cargo que desempeñen.

Quien tenga conocimiento de la posible comisión de una falta disciplinaria contemplada en el presente Reglamento cometida por un Aspirante o Grumete, deberá informar de manera inmediata al superior directo del alumno, con el fin de tomar las acciones correspondientes contempladas en la presente Resolución.

Los mejores medios para mantener la disciplina y la conducta son el ejemplo y el estímulo, los que tienden a exaltar ante los demás el cumplimiento del deber con el fin de perfeccionar y dignificar las mejores cualidades de la personalidad del Aspirante y el Grumete.

PARÁGRAFO: En los eventos en que los grumetes de la Escuela Naval, asuman por necesidades del servicio o programas de entrenamiento, dispositivos de seguridad en la unidad, embarques o comisiones, cumplirán las órdenes impartidas por la autoridad jerárquica de la guardia correspondiente.

ARTÍCULO 28. Conducto regular. Es el procedimiento que debe seguirse ante el superior inmediato, consistente en exponer de manera verbal o escrita asuntos del servicio o personales, con el propósito que les sean resueltos o considerados. En caso que la respuesta sea negativa o desfavorable, se solicitará la autorización para que estos sean expuestos ante el superior inmediato en la escala del mando, en búsqueda de la solución requerida.

ARTÍCULO 29. Buen trato. En todo momento los aspirantes y grumetes atenderán las enseñanzas y recomendaciones que reciban de sus superiores, incluyendo las de los grumetes más antiguos. Cumplirán todas las normas de cortesía militar desglosadas para su estudio y aplicación en el Manual del Grumete.

De igual forma habrá un debido trato con observancia de las reglas protocolarias de comportamiento militar, dirigiéndose en todo momento hacia los demás con un vocabulario respetuoso, situación que se aplicará tanto del Aspirante y Grumete menos antiguo hacia el más antiguo o cualquier superior jerárquico, y lo mismo aplicará en el trato de los grumetes más antiguos hacia los menos antiguos.

CAPITULO V DE LAS RELACIONES DE MANDO

ARTÍCULO 30. Jerarquía. El grado y la antigüedad son el patrimonio militar más valioso y protegido. Es el principio bajo el cual se rige la estructura jerárquica del Batallón Naval de Grumetes.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09

cualquier medio al superior, a quien se comunicará la decisión y acción tomada tan pronto como fuere posible.

ARTÍCULO 36. Responsabilidad de la orden. La responsabilidad de toda orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el subalterno que la recibe advierta que de su ejecución puede derivarse manifiestamente la comisión de una conducta punible o infracción disciplinaria el subalterno no está obligado a obedecerla y deberá informar a éste la imposibilidad de cumplirla, con el fin que éste verifique la legalidad de la misma, en caso de mantenerse la orden, el subalterno deberá informar al superior inmediato de quien le impartió la orden para que éste verifique la legalidad de la misma.

CAPITULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 37. Atribuciones disciplinarias. Se entiende por atribución disciplinaria la facultad para premiar, otorgar permisos y sancionar, que tienen los superiores en relación con el personal que está bajo sus órdenes y responsabilidad, de conformidad con lo contemplado en el presente Reglamento.

Las atribuciones disciplinarias son conferidas al Director de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", Subdirector, miembros del Consejo Disciplinario, y al personal de oficiales y suboficiales del Batallón Naval de Grumetes.

Cualquier superior jerárquico diferente a los contemplados anteriormente y en los artículos 31 y 32 del presente Reglamento, deberá informar al superior competente dentro del Batallón Naval para que adelante la correspondiente acción disciplinaria cuando un Aspirante o Grumete incurra en infracciones o faltas estipuladas en el presente Reglamento. En su defecto deberá reportar la misma al Oficial Guardia Batallón o al Comandante del Batallón Naval de Grumetes.

PARÁGRAFO: En las ausencias temporales o accidentales de los superiores jerárquicos con atribuciones disciplinarias bien sea por vacaciones, licencia, permiso, comisión, enfermedad o por desaparición, quienes los sucedan en el cargo asumirán de inmediato la plenitud de las funciones y atribuciones disciplinarias correspondientes a dichos cargos.

CAPITULO VIII DE LOS ESTÍMULOS

ARTÍCULO 38. Estímulos al cumplimiento de los deberes. Quienes sobresalgan de manera positiva en el cumplimiento de los deberes o los superen en beneficio del servicio, se harán acreedores a un estímulo.

ARTÍCULO 39. Finalidad del estímulo. Tiene como finalidad resaltar la perseverancia en el cumplimiento del deber a quien por ello se hubiere destacado e inducir a los demás a seguir su ejemplo.

ARTÍCULO 40. Criterios para otorgar estímulos. Para otorgar un estímulo deberán tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

1. La personalidad y antecedentes del alumno, considerando sus actuaciones positivas y negativas.
2. Las circunstancias que rodean la ejecución del acto o actos meritorios.
3. El beneficio para la Institución.

ARTÍCULO 41. Proporcionalidad de los estímulos. El estímulo deberá ser proporcional al acto por el cual se otorga.

ARTÍCULO 42. Formalidad de los estímulos. El estímulo, con excepción de la anotación en el folio de vida y de la felicitación verbal, será otorgado por medio de disposición escrita en la cual se consignará el hecho o hechos que lo causan, las circunstancias del servicio que lo ameritan y la clase de estímulo otorgado. De todo estímulo que se conceda debe quedar constancia en el folio de vida.

ARTÍCULO 43. Estímulos. Son estímulos los siguientes premios y distinciones:

1. Anotación positiva en el folio de vida.
2. Felicitación privada verbal o escrita.
3. Felicitación pública.
4. Permisos especiales.
5. Distintivos.
6. Nombramiento honorífico.
7. Condecoraciones y medallas.
8. Estímulos especiales.

PARÁGRAFO: La creación y otorgamiento de los premios y distinciones se regirán por las resoluciones que sobre el particular emita el Director de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".

ARTÍCULO 44. Felicitación privada verbal o escrita. La felicitación privada se otorgará por el Comandante del Batallón Naval de Grumetes, Comandante de Compañía o Comandante de Sección, en sus despachos, si es verbal o por medio de una nota personal, si es escrita.

ARTÍCULO 45. Felicitación pública. La felicitación pública se otorgará por el Director de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" o por el Comandante del Batallón Naval de Grumetes en formación general de personal. El felicitado saldrá al frente y se colocará en lugar preferente.

ARTÍCULO 46. Felicitación pública o privada escrita otorgada por Comandos Superiores. Cuando la felicitación pública sea otorgada por Comandos superiores a la Dirección de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", se consignará en la respectiva Orden del Día y se leerá en formación general ante el personal de la unidad.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09

PARÁGRAFO: Valoración cuantitativa de las felicitaciones. La valoración cuantitativa de las felicitaciones se hará con base en méritos, acuerdo a la escala establecida para el efecto en el Reglamento de Aptitud Naval.

ARTÍCULO 47. Permisos especiales. Los permisos especiales podrán ser otorgados por el superior con atribuciones disciplinarias, previa motivación de los mismos, de conformidad con las normas que rigen la materia.

ARTÍCULO 48. Nombramientos honoríficos. Son nombramientos honoríficos los de Brigadier Mayor de Batallón, Brigadier Mayor de Compañía, Brigadier de Sección y Brigadier de Escuadra y se conferirán por el buen desempeño del alumno acuerdo selección que para el efecto adelante el Comando del Batallón Naval de Grumetes.

ARTÍCULO 49. Condecoraciones y medallas. Las condecoraciones y medallas constituyen la más alta distinción y se otorgan de acuerdo con las disposiciones que se establezcan para el efecto. Es obligatorio a quien la haya recibido, usarla s en su uniforme de acuerdo con el Reglamento de Uniformes de la Armada Nacional.

ARTÍCULO 50. Anotación positiva en el folio de vida. La anotación positiva no requiere felicitación previa, y es consignada por el Comandante de Sección del alumno, resaltando acciones puntuales donde se ha destacado positivamente.

ARTÍCULO 51. Distintivos. Los distintivos se otorgan como reconocimiento a habilidades especiales, al término de culminar una capacitación específica o por cumplir un tiempo mínimo en alguna unidad.

Se otorgan de acuerdo con las disposiciones que se establezcan para el efecto y es obligatorio a quien se le haya otorgado usarlo en su uniforme de acuerdo con el Reglamento de Uniformes de la Armada Nacional.

ARTÍCULO 52. Estímulos especiales. Podrán ser otorgados por el superior con atribuciones disciplinarias, y pueden ser de naturaleza de bienes o servicios.

TÍTULO III NORMAS DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I OBJETO Y ALCANCE

ARTÍCULO 53- Objeto y alcance. Establecer normas para regular y reglamentar las relaciones del servicio y el comportamiento del personal de alumnos de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" en las diferentes actividades desarrolladas tanto en el servicio como fuera de él.

8

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09

CAPÍTULO II DEFINICIONES

ARTÍCULO 54. Relaciones del servicio. Se refiere a las relaciones de respeto y compañerismo que deben existir entre el personal de alumnos dentro y fuera de la unidad, conservando siempre las normas que regulan la antigüedad y la jerarquía propia de la escala del mando.

ARTÍCULO 55. Régimen Interno de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla". Incluye una serie de actividades diarias que el alumno debe conocer para contribuir a su proceso de formación naval militar.

ARTÍCULO 56. Bases del buen desempeño. El desempeño del alumno en la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", debe concebir actitudes espontáneas que reflejen disciplina, un comportamiento recto en lo normativo y de acuerdo a una convicción moral propia del militar.

CAPÍTULO III COMPORTAMIENTO DEL ALUMNO

ARTÍCULO 57. Comportamiento del alumno. El alumno de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" es el prototipo del joven estudioso, educado y virtuoso, el cual desarrolla en su comportamiento permanentes cualidades como la honestidad, la honradez, respeto, la vocación y sentimientos de amor a la Patria, el espíritu desinteresado de entrega y sacrificio por la Armada Nacional.

El alumno ajustará su comportamiento a la ética, disciplina, principios, valores y virtudes característicos de un militar.

Es importante el buen trato y las relaciones cordiales con sus compañeros, superiores y subalternos.

Las normas comunes de urbanidad y comportamiento deben regir su actuar en cualquier sitio, en cualquier actividad o con cualquier persona. Su presentación personal debe reflejar espíritu y ánimo transparente, pulcro y limpio.

Durante el sistemático y progresivo avance en su instrucción militar, el alumno deberá adaptarse a nuevas formas de comportamiento; debe tener en cuenta las normas de cortesía y de conducta para ser observadas en todo momento dentro y fuera de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".

ARTÍCULO 58. Relaciones entre alumnos.

1. El trato entre compañeros, subalternos y superiores está enmarcado bajo las normas de la cortesía y el respeto de la dignidad humana.
2. Al personal de alumnos les está prohibido hacer manifestaciones afectivas con personal militar dentro de la institución o fuera de ella estando uniformado. Las relaciones entre el

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09



- personal de alumnos deben limitarse a aspectos propios de su proceso de formación militar.
3. No existirá ningún tipo de preferencia o discriminación por razón de sexo, raza, religión o condición económica entre el personal de alumnos.
 4. Está prohibido utilizar apodosos denigrantes y tratos que denoten excesiva confianza con superiores, compañeros o subalternos. Se antepondrá la palabra "MI" para dirigirse a un Oficial, Suboficial o Brigadier según el grado y luego el apellido; en el caso de ser un Grumete más antiguo, se dirigirá a él o ella en términos de "permiso Grumete" y luego el apellido. Para dirigirse a subalternos, siempre se utilizará el grado y el apellido.
 5. Cuando un Brigadier, Grumete o Aspirante se dirija a un superior:
 - a. Debe utilizar un tono de voz firme y fuerte característico de la disciplina militar.
 - b. Se abstiene de gesticular o utilizar movimientos o ademanes no enmarcados en la disciplina militar.
 - c. Se dirige al superior ubicándose a tres pasos y en posición fundamental, quedando en posición a discreción cuando el superior lo autorice.
 6. Para el personal de alumnos de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" está prohibido bailar con personal más o menos antiguo y solo se permite entre alumnos de la misma antigüedad de una manera decente y respetuosa, conservando los modales y buen comportamiento en toda ocasión.
 7. En caso de que un alumno tenga una relación sentimental con un miembro activo de la Armada Nacional o de las Fuerzas Militares de Colombia, deberá informar al señor Comandante del Batallón siguiendo el debido conducto regular con su Comandante de Sección y Comandante de Compañía.

ARTÍCULO 59. Comportamiento en los alojamientos.

1. Queda prohibido al personal de alumnos, ingresar a los alojamientos del personal del sexo opuesto. El acceso se autoriza solo al personal de cuadros que se encuentra en servicio de guardia en compañía de un alumno del sexo opuesto, únicamente en horarios de rutina diaria y nunca en horas de aseo personal, previa autorización del Oficial de Guardia Batallón.
2. El comportamiento en los dormitorios debe ceñirse en todo momento a las normas de cultura y urbanidad, observando pulcritud, pudor y decoro, características que debe tener todo alumno de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".
3. Los alumnos deben utilizar la toalla para entrar o salir de los baños. No se permite deambular desnudo (a) por los dormitorios.
4. La permanencia en los dormitorios tiene por objeto dar un descanso físico e intelectual al personal de grumetes y de aspirantes después de sus labores. Tanto en las horas de descanso del medio día y de la noche, el alumno podrá entrar a los baños y dormitorios de los alojamientos con el fin de efectuar su aseo personal, llevar a cabo arreglos y aseo de vestuario, así como ordenar sus elementos particulares.
5. La presentación del rancho, incluyendo la laca y la cama, son responsabilidad de quienes permanecen en ellas.
6. La laca del alumno en todo momento debe estar arreglada y presentada, para lo cual a la llegada a la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" encuentra un formato especial que le indica la forma exacta de disponer los elementos en ella.

3

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09

7. La cama del alumno refleja la educación, el orden y disciplina de cada uno de ellos. Se debe mantener diariamente tendida, utilizando para ello sábana, funda y toalla.
8. Como norma especial la sábana se debe doblar en sobre en la parte final de los pies de la cama. No deben quedar hilachas y/o partes de la sábana sobrando hacia alguno de los lados.
9. La pijama es un uniforme. Su uso es de carácter obligatorio al momento de pasar a descanso en las horas de la noche. Debe permanecer doblada en un cuadro de 20 cm., debajo de la almohada.

ARTÍCULO 60. Comportamiento en la fila.

1. El alumno debe mantener disciplina y buen comportamiento en fila, ya sea que la formación se lleve a cabo dentro o fuera de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".
2. En la fila no se debe hablar, reír, ejecutar movimientos no ordenados o desarrollar cualquier actividad que no corresponda.
3. El alumno debe hacerse digno de portar el uniforme militar ya que ha tenido la fortuna de ser honrado con él. Dentro de las ceremonias militares debe demostrar más disciplina y marcialidad que en cualquier otra ocasión.
4. Mientras esté en la fila el alumno debe mirar siempre al frente, haciendo caso omiso de lo que pasa a su alrededor aun cuando escuche pronunciar su nombre. Así mismo debe tener en cuenta que, tanto en la posición a discreción como en la posición "fundamental", no se debe mover ni mirar a los costados.
5. Cuando se requiera a un alumno, este debe contestar en voz alta "firmes", agregando el grado de quien lo nombra; si es un oficial, suboficial o Brigadier antepondrá la palabra "MI" al grado.

ARTÍCULO 61. Comportamiento en las aulas, biblioteca y aula de cómputo.

1. De la buena atención que preste el alumno en clase, depende su rendimiento académico, por tanto, cada alumno debe entregarse de lleno a sus estudios, poniendo todo de su parte para sacar el máximo de provecho de sus clases, así como de las horas de estudio.
2. Los desplazamientos hacia las aulas se hacen en perfecta formación cantando y marchando, o al trote y animando, al mando del más antiguo.
3. El Comandante de Curso nombra tres alumnos para el aseo de su respectiva aula. El aseo se realiza en horas de descanso y deben responder por la correcta presentación de ésta para la ronda del señor Oficial de Guardia Batallón.
4. La iniciación o término de clases se anunciará por pito, ejecutado por el Brigadier de Guardia y Brigadieres de Control según el horario estipulado.
5. Al iniciar la clase, los alumnos deben formar al lado izquierdo del pupitre y el Comandante de Curso debe dar parte al instructor de la materia; si el profesor es militar, se deberá dar parte militar o si el profesor es civil, se le informa de las novedades.
6. En caso que un alumno salga sin autorización de las aulas, el Comandante de Curso deberá registrarlo en el parte diario.
7. El alumno que desee estudiar en las horas de la noche deberá pedir autorización en la formación de recogida al Oficial de Guardia, según lo establecido en el horario de Régimen Interno.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09

8. Los pupitres deben permanecer en perfecta alineación por respeto al profesor y la adecuada presentación del aula.
9. El alumno tiene la responsabilidad de velar por el correcto uso y cuidado de los elementos que pertenecen a los espacios académicos.

ARTÍCULO 62. Comportamiento en la peluquería.

1. La asistencia a la peluquería se hará de acuerdo a los horarios establecidos.
2. Queda prohibido solicitar al personal de peluqueros un corte de cabello diferente al reglamentario, así como remunerarlos con dinero, ya que son servidores públicos al servicio de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", y pertenecen a la nómina de la Armada Nacional.
3. Queda prohibida la peluquería entre el personal de alumnos o por personal diferente a los peluqueros de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".

ARTÍCULO 63. Comportamiento en la calle.

1. El alumno debe portar con honor y orgullo el uniforme de la Armada Nacional; su comportamiento debe estar regido por las más altas normas de cortesía y urbanidad para mantener el prestigio de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".
2. Si un alumno se encuentra con un oficial y/o suboficial en la calle debe saludarlo militarmente y de acuerdo con el Reglamento de protocolo y ceremonial militar. Si el Grumete se encuentra de civil debe saludarlo a la usanza civil guardando las elementales normas de respeto. Si se encuentra en un establecimiento de comercio debe incorporarse y saludarle adecuadamente. Si ingresa a un establecimiento y a bordo hay alguien más antiguo, debe acercarse saludar y solicitar continuar.
3. Están prohibidos para el alumno los siguientes actos cuando porte el uniforme:
 - a. No se deben llevar paquetes en la mano. Se autorizan maletines portapapeles de mano o para computadores portátiles, de color oscuro.
 - b. Montar en buses del servicio público para transportarse. Debe hacerlo en taxi.
 - c. Asistir a cantinas, bares, casas de lenocinio y sitios donde se desarrollen actividades al margen de la ley o de dudosa reputación.
 - d. Transitar a pie por plazas de mercado o zonas restringidas para el personal de alumnos de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".
 - e. Estar acompañado por personas de dudosa reputación o con apariencia indecorosa.
 - f. Hacer parte de corrillos callejeros o asistir a espectáculos que crucen la línea del respeto por las personas, o que vayan en contravía de los valores contemplados en el presente Reglamento.
 - g. Conducir vehículos sin poseer licencia, ni permiso concedido por el Director de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".
 - h. Conducir o utilizar motocicleta como medio de transporte.
 - i. Conducir vehículos públicos o particulares para transportar personas con fines lucrativos.
 - j. Abusar o excederse en el consumo de bebidas alcohólicas.
 - k. Despojarse del uniforme o parte de él en público.
4. Al regreso de un permiso se debe hacer con estricta puntualidad y en excelente presentación personal.
5. El uso de la gorra es obligatorio cuando se porte el uniforme en sitios abiertos.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09

ARTÍCULO 64. Comportamiento en los campos deportivos.

1. El deporte es un acto del servicio y por lo tanto es de carácter obligatorio.
2. Los alumnos deben dirigirse a los campos deportivos perfectamente uniformados y en formación.
3. El alumno debe aceptar y obedecer las sugerencias del entrenador y emplear al máximo su propia capacidad física y técnica, así como espíritu deportivo en sus entrenamientos con el objetivo serio y constante de obtener logros, marcas y preseas para la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" en todas las competencias a nivel local, nacional e internacional.
4. El alumno siempre debe observar una actitud deportiva positiva ante el adversario y cuando es vencido se debe caracterizar por su gallardía. Debe ser lo suficientemente humilde como para admitir que otro es mejor en algo y lo suficientemente sabio para aprender de él.
5. Una vez haya sido escogido para ser parte de un seleccionado, solo podrá cambiar de deporte mediante solicitud escrita dirigida al Jefe del Departamento de Educación Militar y Física, quien evaluará la pertinencia del mismo.
6. No se permite practicar entrenamiento físico o deportes sin camiseta; se exceptúa el entrenamiento en la piscina.
7. La escuela cuenta con los siguientes escenarios deportivos:
 - a. Coliseo de Baloncesto:
 - 1) Escenario localizado en el edificio "El Veranillo", puede ser utilizado por el personal de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".
 - 2) No está permitido llevar envases de vidrio.
 - b. Piscina Cámara de Oficiales y Suboficiales:
 - 1) Solamente puede ser utilizada por el personal de alumnos en los horarios y programas de entrenamiento existentes. La piscina de la Cámara de Suboficiales puede ser usada por los alumnos en forma recreativa, durante el tiempo libre los fines de semana.
 - 2) No está permitido llevar envases de vidrio.
 - c. Canchas de fútbol y microfútbol:
 - 1) No está permitido llevar envases de vidrio.
 - 2) Solo se deben utilizar los elementos deportivos diseñados para dicha práctica.
 - d. Cancha de tenis:
 - 1) No se debe utilizar zapatillas o tenis que dañen la cancha.
 - 2) No está permitido llevar envases de vidrio.
 - e. Voleibol:
 - 1) Escenario ubicado en el Ancón de Sotavento.
 - 2) No se debe utilizar zapatillas o tenis que dañen la cancha.
 - 3) No está permitido llevar envases de vidrio.
 - f. Gimnasio:
 - 1) Ubicado en el Coliseo Barranquilla.
 - 2) Para su uso se debe cumplir con las normas de higiene y reglamento general estipulado para este escenario.
 - 3) No se puede invitar a personas que no estén inscritas o autorizadas por DEMYF para su uso.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09

- 4) No está permitido llevar envases de vidrio.
- g. Gimnasio al aire libre:
Conformado por elementos que permiten la libre práctica de algunos ejercicios, como barras, abdominales y flexiones de brazos, y se encuentra ubicado a un costado de la piscina de la Cámara de Suboficiales. Éste se podrá utilizar en los momentos ordenados como “deporte libre”.
- h. Pista de pentatlón militar:
1) Solo puede ser utilizada durante instrucción o práctica de pentatlón militar, bajo dirección del entrenador.
2) No está permitido llevar envases de vidrio.
- i. Polígono:
1) Toda práctica de tiro debe estar dirigida por un Oficial de Tiro y un Instructor.
2) Se debe observar en todo momento lo establecido en el Decálogo de Seguridad con las Armas de Fuego, así como las indicaciones dadas por el instructor.
3) No está permitido llevar envases de vidrio.

ARTÍCULO 65. Comportamiento en el comedor.

1. El comedor es otra dependencia en donde el alumno demuestra la educación recibida en el hogar. Cuando se pita para la comida, el personal debe formar en el lugar designado para tal fin. Cuando el Brigadier de Guardia lo ordene, cada bloque de alumnos debe girar a la derecha y los grumetes se dirigen en hilera y marchando. Una vez dentro del comedor cada Grumete se coloca frente a su silla en posición fundamental en silencio hasta cuando se dé la orden de sentarse. Si un alumno necesita retirarse de la mesa o sentarse cuando los demás ya estén sentados, debe solicitar autorización al más antiguo de la mesa. En la mesa se exige siempre una posición correcta del cuerpo, espalda recta y sin cruzar los pies en el piso. Hasta que los alumnos no sean autorizados para continuar deben permanecer sentados con la espalda recta y las manos sobre los muslos. Cuando sean autorizados a continuar, las manos y antebrazos deben ser colocados en la mesa evitando poner los codos.
2. El alumno puede conversar libremente y en un tono tal que permita escuchar a la persona a la que se dirige la palabra. La permanencia en el comedor debe ser considerada como una actividad social y de recreación, que brindan la oportunidad al alumno de compartir con sus compañeros de mesa aumentando su grado de cultura o ilustración.
3. No es permitido a los alumnos sacar del comedor los alimentos que no hayan sido consumidos. En lo posible se debe comer la totalidad de los mismos.
4. Cuando un superior llegue a la mesa a tomar su puesto, el más antiguo debe decir “levantarse” y los otros integrantes de la mesa se levantan y luego se sientan, adoptando la posición de las manos sobre los muslos y permanecen así hasta tanto el más antiguo les autorice continuar.
5. El más antiguo velará porque todos los integrantes de la mesa reciban su alimento.

ARTÍCULO 66. Comportamiento en las cámaras.

1. Las horas de acceso a la Cámara de Grumetes y de salón de juegos corresponden al tiempo de descanso en el horario de Régimen Interno del Batallón Naval de Grumetes.
2. Periódicamente la Dirección de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” o el Comando del Batallón Naval de Grumetes programará eventos para que los alumnos

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09

- tengan un espacio de sano esparcimiento y sana alegría, en ellos se deben observar las normas básicas y elementales de educación aprendidas desde el hogar.
3. El mobiliario de la Cámara de Grumetes debe ser utilizado solo para los fines a los que esté destinado.
 4. Cuando los alumnos se encuentren en el sano desarrollo de juegos de salón, como por ejemplo los juegos de mesa, debe imperar el orden, el buen compañerismo, la hidalguía y las normas de urbanidad establecidas por la sociedad.
 5. Los juegos de mesa y en general los juegos que se encuentran en la Cámara de Grumetes, se les debe dar un uso adecuado, garantizando el cuidado de los bienes dispuestos para el bienestar de los grumetes, generando un alto sentido de pertenencia por cualquier elemento propio de la Institución.
 6. Al ingresar a las cámaras para hacer uso de las mismas, se deberá estar correctamente uniformado, no se podrá ingresar en pantaloneta salvo en las ocasiones en que los alumnos se encuentren realizando actividades de aseo y mantenimiento, o en el caso de aquellos alumnos que por excusa médica, deban permanecer en un uniforme diferente.
 7. El alumno que preste servicio como Grumete de Cámara debe responder por el cuidado de los elementos que allí se encuentran, por el aseo general del recinto, así como por el personal que ingrese a estar en los horarios establecidos para las visitas.
 8. Las visitas recibidas abordo deberán ser informadas a la guardia del Batallón y deberá cumplir con un buen comportamiento, motivo por el cual es deber del alumno poner en su conocimiento las normas que deben conservar.

ARTÍCULO 67. Comportamiento en sanidad.

1. En los recintos de sanidad y red hospitalaria se debe mantener una actitud calmada, ordenada y conservar el silencio.
2. Las visitas para el personal hospitalizado se deben ceñir al horario de régimen interno de Sanidad establecido para el personal de alumnos. Salvo en situaciones particulares, las visitas podrán ser autorizadas por el Comandante del Batallón Naval de Grumetes.
3. No está permitido deambular en pijama por los pasillos de los Establecimientos de Sanidad o de red hospitalaria.
4. El personal hospitalizado debe observar las normas dictadas por Sanidad referente a la conducta de los pacientes. Toda excusa de servicio debe ser cumplida en la unidad, salvo especificación médica que indique lo contrario, el Grumete que ha sido excusado ya sea de ejercicio o de servicio, debe informar al personal de guardia dentro de los próximos 30 minutos, para quedar registrado en el parte diario.
5. El personal excusado deberá permanecer en sudadera y camiseta tipo polo con excelente presentación personal, salvo en los casos en que la excusa médica indique en que uniforme debe permanecer el alumno.
6. Los alumnos deberán cumplir con las citas programadas, solicitando con anticipación al Brigadier de guardia sanidad para su control y asistencia a la misma.
7. Habrá nombrado un Brigadier Guardia Sanidad quien reportará al suboficial de enlace del Batallón Naval y al enlace del ESM1034.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09

ARTÍCULO 68. Comportamiento en el servicio.

1. Los grumetes y aspirantes están en igualdad de condiciones en cuanto a sus obligaciones. La capacidad física de cada individuo será la única limitante a tener en cuenta cuando se trate de efectuar trabajos que requieran fuerza muscular.
2. No está permitido el saludo o despedida de beso, en ningún momento.
3. La puntualidad en las formaciones, la disciplina en la fila, la presentación personal, la cortesía militar, el respeto a los superiores y la subordinación son aspectos que el alumno debe practicar permanentemente tanto dentro como fuera de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".
4. Los grumetes durante su servicio de guardia como centinelas deberán cumplir con las consignas generales del centinela del puesto de guardia, las cuales se mencionan a continuación:
 - a. Permanecer en constante actividad durante su turno de servicio, en el sitio o lugar que se le asigne sin separarse de él por ningún motivo.
 - b. Mantenerse de pie absteniéndose de sentarse, recostarse, fumar, comer, beber, dormir, conversar o hacer cosa alguna que distraiga su atención durante el servicio.
 - c. Mantener su arma en la forma ordenada por el Reglamento Servicio Guarnición, sin desprenderse de ella en ningún momento, excepto si hay tormenta eléctrica durante su servicio la dejará a un lado sin perderla de vista.
 - d. Verificar al recibir el puesto de guardia el estado en que se encuentran los elementos que se entregan a su custodia, si hay alguna novedad informar de inmediato al Relevante de Guardia.
 - e. Informar de cualquier novedad que se presente durante su servicio al Relevante de Guardia.
 - f. Presentarse a los servicios de guardia cuando le pasen revista, el arma de dotación deberá ir terciada al pecho.
 - g. Actuar en caso de cualquier novedad de acuerdo a las reglas de uso de la fuerza descritas en el Reglamento Servicio Guarnición.
 - h. Conocer los planes de vigilancia, seguridad, reacción, contraataque y de evacuación de la unidad militar.
 - i. Responder por el inventario de material, equipo, armamento asignado a su servicio y entregar las consignas del mismo.

PARÁGRAFO: El centinela es un individuo de la guardia, armado y colocado en un sitio, lugar o zona determinada, con misiones definidas de vigilancia y seguridad.

CAPÍTULO IV DEBERES, PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES

ARTÍCULO 69. Prohibiciones y restricciones para los alumnos.

1. Se prohíbe comentar con el personal civil ajeno a la Institución, los actos inherentes al servicio y órdenes emitidas por comandos superiores.
2. Se prohíbe el uso de expresiones vulgares y/u ofensivas. El alumno debe expresarse en todo momento en forma educada.

3. Se prohíbe interactuar con el personal de infantes de marina profesionales, bachilleres y/o regulares, sin previa autorización de un oficial o suboficial del Batallón Naval de Grumetes.
4. Se restringe para el personal de alumnos las siguientes áreas: oficinas del edificio de la Dirección de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", Cámara de Oficiales, Cámara de Suboficiales, alojamientos militares, oficinas de Departamentos de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", Secretaría Académica, aula de profesores, oficinas del Comando del Batallón Naval de Grumetes y Compañías, alojamientos y aulas CUSENS, así como el área general de EGBAR. Para acceder a estas dependencias deberán hacerlo con la debida autorización y/o acompañamiento de un superior.
5. Se prohíbe aislarse o permanecer en un recinto cerrado con otra persona, sea que esté o no bajo llave, sin autorización expresa de un superior diferente a los involucrados. En todo momento se debe tener presente el precepto de "tres en escena" en recintos cerrados y/o aislados.
6. Se prohíbe el uso de uniforme en sitios no autorizados.
7. Se prohíbe subir a redes sociales asuntos del servicio sin previa autorización.
8. Se prohíbe el uso de aparatos electrónicos en horarios y lugares no autorizados.

ARTÍCULO 70. Deberes de los grumetes y aspirantes. Además de los descritos en el presente Reglamento:

1. Durante la permanencia en la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", el Grumete tiene el deber de renovar sus uniformes, así como todos aquellos implementos del equipo personal, mantenerlos completos y en perfecto estado.
2. El alumno tiene el deber de permanecer soltero y sin hijos durante su etapa de formación; se exceptúa al personal de aspirantes y grumetes del cuerpo administrativo.
3. Los grumetes tienen la obligación de conocer de todas las normas y reglamentos que sean de su competencia o se relacionen con su etapa de formación, así mismo deben cumplirlos y hacerlos cumplir.
4. El Grumete que extravíe su tarjeta de identificación militar deberá informarlo a su superior de manera inmediata y ceñirse a la reglamentación interna vigente para llevar a cabo las diligencias necesarias para la nueva expedición.
5. Los servicios de lavandería, sastrería y demás actos administrativos serán realizados en los horarios previstos para ello.
6. El alumno está en la obligación de cumplir los tratamientos médicos prescritos por el Establecimiento de Sanidad Militar.

CAPÍTULO V OTRAS NORMAS GENERALES QUE DEBE OBSERVAR EL ALUMNO

ARTÍCULO 71. Presentación personal.

1. Está prohibido el uso de maquillaje permanente.
2. El personal masculino y femenino debe mantener las uñas cortas.
3. El personal masculino tiene prohibido depilarse las cejas.
4. El personal femenino deberá mantener las uñas arregladas y pintadas con esmalte transparente o colores pasteles.
5. El personal de grumetes puede utilizar la placa de identificación personal con la siguiente información: nombre, código, grupo sanguíneo y RH.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09



6. Para el personal de grumetes que se encuentre con tratamiento de ortodoncia, los accesorios empleados deberán ser de color transparente.
7. Está prohibido el uso de accesorios no autorizados por el Reglamento de Uniformes para la Armada Nacional.

ARTÍCULO 72. Correspondencia, encomiendas y dinero.

1. Los comandantes de compañía y brigadieres mayores deben supervisar que los aspirantes escriban a sus familias por lo menos una vez cada quince días, durante su primer trimestre.
2. Las sanciones deben ser conocidas por los padres, no solo por el conducto de los Comandantes sino por información directa del alumno afectado, demostrándoles sinceridad ante la situación sin desvirtuar que ella ha sido impuesta como medio educativo de carácter sancionatorio y no culpando a los superiores, tratando de hacer parecer como carentes de justicia y ecuanimidad.
3. Los dineros que soliciten a los padres, deben limitarse a lo estrictamente necesario y darles el uso adecuado para lo que esté destinado.
4. Los padres o acudientes deben saber por información directa de sus hijos o acudidos, que ellos no deben intervenir ante los superiores para que al hijo o al familiar se le conceda permiso especial o se le levante una sanción; es una solicitud que formalmente debe elevar el alumno y no una tercera persona, porque podría ser considerado como tráfico de influencias.
5. En la correspondencia no debe hacerse mención a aquellos actos del servicio que solo debe conocer el personal de la Escuela.
8. No se deben solicitar medicamentos en la correspondencia familiar; este servicio lo presta la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".
9. La correspondencia que llega a la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" con destino a los alumnos deberá ser reclamada por él mismo, en la Oficina de Archivo y Correspondencia ubicada en la guardia de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".

ARTÍCULO 73. Utilización de uniformes.

La utilización de los uniformes para los alumnos se hará de acuerdo al Reglamento de Uniformes de la Armada Nacional.

ARTÍCULO 74. Maquillaje personal femenino.

1. El maquillaje se podrá utilizar en ceremonias militares, actividades sociales, franquicias y fiestas.
2. Para el efecto el maquillaje se compone de:
 - a. Polvos traslúcidos.
 - b. Brillo labial.
 - c. Delineador de ojos color negro o café sobre la parte inferior del párpado a la altura del nacimiento de las pestañas.
 - d. Rubor de acuerdo al tono de piel.
 - e. Esmalte de uñas color transparente o colores pastel con tonos piel.
3. Para las actividades diarias del servicio, el maquillaje se limita a la utilización de polvos traslúcidos y brillo.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09

ARTÍCULO 75. Corte de Cabello.

1. El personal masculino tendrá el cabello corto, así: laterales con cuchilla cero degradado, parte superior con cuchilla uno y patillas a la altura de la comisura del ojo.
2. El personal femenino se recogerá el cabello atrás, cubierto por una malla negra.
3. Está prohibido teñirse el cabello durante la permanencia como alumno.
4. Está prohibido el uso de pelucas o extensiones de cabello. El Comandante del Batallón Naval de Grumetes verificará los casos específicos en que algún alumno requiera su uso y evaluará su autorización.

ARTÍCULO 76. Normas de seguridad personal y de instalaciones.

1. **Seguridad de personal.** En las instalaciones de trabajo la seguridad del personal radica en la utilización de todos los equipos establecidos para cada tipo de labor. Las normas de seguridad personal en las instalaciones son de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, su violación dará lugar a sanción disciplinaria.
2. **Seguridad en las instalaciones militares.** En toda instalación militar existen áreas restringidas que deben ser estrictamente respetadas y solo el personal autorizado podrá tener acceso a ellas.

ARTÍCULO 77. Visitas al personal de alumnos.

1. Las visitas en principio deben ser recibidas por el Grumete de Cámara, de una manera cordial y educada, mostrando así los buenos modales que debe tener un alumno; estas deberán ser recibidas en los horarios establecidos para tal fin; posterior a la llegada de la visita, el Grumete de Cámara ordenará buscar al alumno que tiene la visita. Este deberá presentarse al Brigadier de Guardia y Oficial de Guardia para informarle la visita. Su presentación personal debe ser impecable en el uniforme del día.
2. El Grumete que recibe la visita deberá encargarse de que ésta tenga una grata estadía en la Escuela; no deberá salir del área de la Cámara de Grumetes y/o punto de fondeo; cuando la visita haya terminado éste podrá acompañarla hasta el portalón.
3. Los grumetes que tengan pendiente cumplir días de trabajo no están autorizados para recibir visitas al igual que el personal que se encuentre de guardia. Se exceptúa el personal que por algún motivo no haya podido hacer uso de franquicia durante los últimos 30 días y otros casos que estime el Comandante del Batallón.
4. Para visitas entre semana por cualquier motivo por parte de los familiares se deberá tramitar con antelación una autorización al Comando del Batallón de Grumetes, la cual será concedida solo en casos especiales, ya que estas alteran las labores que el alumno debe desempeñar durante el transcurso de la semana.
5. Las visitas serán recibidas en uniforme No. 6A. Se exceptúa el personal que, por su condición médica, no pueda utilizar el uniforme y lo hará en el uniforme que determine el Oficial Guardia Batallón.

ARTÍCULO 78. Viajes al exterior.

Normalmente cada año, los grumetes de segundo año efectúan un embarque en el ARC "Gloria" que puede incluir puertos extranjeros. Durante el crucero de entrenamiento, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Observar todas las normas aduaneras vigentes.
2. No está permitida la adquisición de armas de fuego o el porte de las mismas en el exterior.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09

3. El personal de alumnos tiene restringido el alquiler de vehículos, salvo autorización expresa del Director de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", o quien haga sus veces.
4. Debe observarse prudencia y cuidado en los comentarios con el personal extranjero, relacionados con eventos internos y externos del país.
5. Observar estrictamente la normatividad de cada país visitado.

ARTÍCULO 79. La supervisión y exigencia de las normas del presente Título, serán ejercidas por el personal de oficiales y suboficiales de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" y por el personal de oficiales y suboficiales de unidades a flote o de tierra cuando el Grumete o Aspirante se encuentre en comisión en otras unidades de las Fuerzas Militares.

TITULO IV DE LAS INFRACCIONES Y LAS FALTAS

CAPITULO I DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 80. Infracciones. Son aquellas conductas que por su significancia no ameritan la imposición de una sanción pero sí la aplicación de medios correctivos. Si el infractor es reincidente en la conducta, dará lugar a una falta disciplinaria.

Son infracciones:

1. No saludar, eludir el saludo o ejecutarlo con negligencia.
2. No dar parte o hacerlo de manera irreglamentaria.
3. Comercializar, detentar y/o ingerir alimentos en lugares u horarios no autorizados.
4. Demostrar desidia en la práctica de deportes, orden cerrado, ensayos de ceremonia, infantería y/o actividades ordenadas.
5. Encontrarse con un uniforme o atuendo que no corresponda con lo estipulado en el presente Reglamento, en el régimen interno o lo ordenado por el Comando del Batallón.
6. Asumir una conducta que denote falta de porte militar.
7. Negligencia en el cumplimiento de una orden.
8. Descuidar el aseo personal, la correcta presentación de la persona y/o del uniforme.
9. Presentar en forma deficiente las áreas asignadas para aseo y mantenimiento.
10. Presentar en forma deficiente la laca y/o cama.
11. Incumplir las normas de comportamiento estipuladas en el "Título III Normas de convivencia – Capítulo III Comportamiento del alumno - Capítulo IV Procedimientos - Capítulo V Otras normas generales que debe observar el alumno", del presente Reglamento, siempre y cuando no estén descritas como faltas.
12. Descuidar o dejar abandonados u olvidados elementos de uso personal y/o material de estudio.
13. No devolver oportunamente el material y/o equipo prestado por la biblioteca y el Departamento de Educación Militar y Física - DEMYF.
14. No demostrar una adecuada disposición para atender las clases.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09

15. Demostrar falta de interés en el correcto diligenciamiento de minutas o documentos, o con tachaduras, enmendaduras o sin observancia de las normas de ortografía.
16. Llegar hasta con 02 minutos de retraso a las actividades de rutina del régimen interno del Batallón Naval de Grumetes.
17. Las demás que, no estando en los apartados anteriores, supongan inobservancia menor de algunos de los deberes y prohibiciones del alumno que se señale en los reglamentos de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".

CAPITULO II DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 81. Noción. Constituye falta disciplinaria la comisión de una conducta considerada como tal en el presente Reglamento, dando lugar a la imposición y acción de la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 82. Clasificación. Las faltas disciplinarias se clasifican en faltas leves, graves y gravísimas.

ARTÍCULO 83. Faltas Leves. Son faltas leves:

1. Portar el uniforme sucio, roto, con manchas, desgastado y/o con modificaciones irreglamentarias.
2. No informar oportunamente sobre el cumplimiento de las órdenes al superior que las haya impartido.
3. Realizar actividades no académicas en las horas de estudio.
4. Retirarse del aula sin autorización.
5. Recibir llamados de atención por el docente o instructor por desinterés o negligencia en los estudios o por indisciplina en desarrollo de una clase.
6. Tener y/o usar elementos no autorizados en el aula de clases.
7. No observar la cortesía militar o utilizar gestos, expresiones y/o ademanes que demuestren falta de respeto.
8. Permanecer o deambular desnudo (a) por los alojamientos.
9. No entregar consignas de la guardia en los relevos correspondientes.
10. Poseer y/o utilizar artículos no autorizados en el alojamiento tales como: prendas de valor, videojuegos, electrodomésticos, juegos de azar, juegos astrales y/o espiritistas, peluches, equipos de audio, bicicletas, juguetería y demás elementos que no sean autorizados por el mando superior.
11. Incumplir sin causa justificada citas médicas u odontológicas.
12. Fomentar en las instalaciones de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" el desorden, juegos de manos, comentarios vulgares y/o inoportunos.
13. Demora injustificada en el cumplimiento de una orden.
14. Porte y empleo de teléfonos celulares y/o equipos de comunicación electrónicos en clase, instrucción y/o formación. Se exceptúa el uso de estos dispositivos como herramientas de apoyo al desarrollo de compromisos académicos en las horas de estudio; y cuando el instructor a cargo de una clase, entrenamiento o instrucción autorice su uso.
15. No cumplir con el régimen interno del Batallón Naval de Grumetes.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09



16. No entregar documentación, material y/o elementos a su cargo, dentro de los plazos establecidos para tal fin.
17. No cumplir con sus obligaciones o responsabilidades asignadas.
18. No cumplir los medios correctivos impuestos sin causa justificada.
19. Recibir visitas en horas o lugares no autorizados o sin la debida autorización.
20. Demostrar mal comportamiento social.
21. Dormir en horas o lugares no autorizados.
22. Hacer reclamos infundados o inducir a realizarlos.
23. Obstaculizar el debido cumplimiento de las actividades del régimen interno del Batallón Naval de Grumetes.
24. Desatender reclamos o solicitudes de los subordinados. Aplica para brigadieres en el ejercicio de sus responsabilidades, y cuando un Grumete tenga bajo su responsabilidad personal menos antiguo para el desarrollo de actividades del servicio asignadas.
25. Demorar el trámite de solicitudes elevadas por los subordinados.
26. Imponer correctivos sin tener la competencia para ello.
27. Ordenar, aplicar o permitir que se apliquen correctivos diferentes a los establecidos en el presente Reglamento.
28. Omitir la imposición de medios correctivos o el otorgamiento de estímulos, o hacerlo con parcialidad.
29. Impartir órdenes confusas, inoportunas, imprecisas e ilógicas.
30. Desinterés por conocer al personal bajo su mando o el bienestar del mismo.
31. Permitir o tolerar la murmuración o crítica contra compañeros, superiores o subalternos.
32. No tener control administrativo del material asignado o no informar oportunamente la ocurrencia de daños, maltrato, pérdida, inoperancia o descuido de éste.
33. No demostrar espíritu de cuerpo.
34. Fumar en las instalaciones de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" o fuera de ella cuando se porte el uniforme.
35. No presentarse al Oficial Guardia Batallón al regreso de actividades debidamente autorizadas.
36. Demostrar familiaridad con superiores y/o subalternos.
37. Pretermitir el conducto regular.
38. Incumplir o modificar una orden impartida por un superior.
39. Llegar retrasado al servicio de guardia.
40. Llegar con un retraso de entre 02 y 10 minutos a las actividades de rutina del régimen interno del Batallón Naval de Grumetes.
41. Tomarse o utilizar arbitrariamente el nombre de un superior para obtener beneficios propios o para un tercero.
42. Comercializar o detentar material pornográfico, o que tenga este tipo de contenido, en las instalaciones de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" o en instalaciones militares donde el alumno se encuentre en comisión.
43. Pretextar una enfermedad o exagerar una dolencia para evadir un acto del servicio.
44. Tener mala presentación personal cuando en el desarrollo de actos del servicio o actividades en las que este representando a la institución, deba asistir no uniformado.
45. Usar prendas del uniforme, equipo o cualquier otro elemento en forma irreglamentaria o sin la debida autorización en caso de requerirse.
46. Realizar manifestaciones inapropiadas que perturben la tranquilidad de otra persona.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09



47. Incumplimiento de las órdenes vigentes para el uso y porte del teléfono celular y dispositivos móviles.
48. Concurrir a lugares que no estén acorde con la categoría y el prestigio de la institución, de los que trata el artículo 63 del presente Reglamento.
49. No informar oportunamente o encubrir la comisión de una falta leve.
50. Descuidar el control y mantenimiento preventivo del material de guerra o hacer el mantenimiento sin la debida autorización.
51. Faltar al respeto a un compañero tanto en actos del servicio como fuera de él.
52. Presentarse con un retardo de hasta 10 minutos al término de actividades debidamente autorizadas (franquicias, permisos, excusas médicas, entre otros).
53. Incumplir las normas y protocolos de salud pública ordenados por sanidad naval o cualquier otro ente sanitario de salud, los cuales hayan sido acogidos por la Dirección de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".
54. Asumir posiciones deliberantes en asuntos de carácter ideológico o religioso.
55. Reincidir en una misma infracción.

ARTÍCULO 84. Faltas Graves. Son faltas graves:

1. Incumplir o modificar sin autorización una orden impartida por un superior.
2. Cuestionar la orden de un superior menoscabando su autoridad ante sus superiores, compañeros o subalternos.
3. Demandar explicaciones al superior sobre el fundamento de una orden, reconvención u observación en forma irrespetuosa, sin tener en cuenta la cortesía militar.
4. Demostrar mal comportamiento social haciendo uso inadecuado del uniforme o emplear el mismo en lugares no autorizados, afectando de este modo la imagen institucional.
5. Proponer, hacer, auspiciar o colaborar en la elaboración de anónimos.
6. Presentar por escrito o verbalmente reclamaciones o peticiones de carácter colectivo.
7. Hacer cualquier tipo de préstamos en cooperativas y/o establecimientos comerciales sin haber informado previamente al Comando del Batallón.
8. Contraer deudas o compromisos de carácter pecuniario e incumplirlos sin causa justificada.
9. Demostrar comportamientos violentos, irrespetuosos, desmedidos, fuera de control y en general no adecuados, o usar expresiones injuriosas o calumniosas, uniformado o no, dentro o fuera de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".
10. Extralimitarse en el ejercicio de sus responsabilidades o atribuciones, en lo referente a la ejecución del mando, cuando este le sea asignado, y/o en el cumplimiento de órdenes por parte de sus superiores.
11. Discriminar a una persona por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, antigüedad o grado militar.
12. Presentar acusaciones tendenciosas o coaccionar, constreñir, inducir o incitar para que otro u otros lo hagan en contra de un superior, compañero o subalterno.
13. Conducir o llevar el mando de cualquier embarcación o vehículo sin poseer la respectiva licencia o autorización legal, o de un superior.
14. Desobedecer o irrespetar a cualquier miembro de la fuerza pública que se encuentre de servicio o de guardia.
15. Irrespetar a cualquier autoridad militar, policial o civil dentro o fuera de la institución.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09

16. Hacer manifestaciones afectivas mediante el envío, recepción, intercambio de notas, cartas, mensajes o presentes entre superiores y subalternos, en busca de relaciones sentimentales.
17. No cumplir o hacer cumplir las precauciones de seguridad cuando se está al mando, como pasajero o tripulante de una nave, embarcación o vehículo, o no tomar las precauciones de seguridad mínimas necesarias del personal a su cargo en una actividad asignada.
18. No asistir injustificadamente a clases.
19. Ser retirado del aula por un docente debido a actos de indisciplina derivados de conductas inapropiadas dentro de la actividad académica o faltas de respeto con el docente o compañeros.
20. No informar oportunamente o encubrir la comisión de una falta grave.
21. Ingresar o acceder sin autorización a dependencias o sistemas de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" o de la unidad donde se encuentre de visita o comisión, sin que afecte la seguridad y/o defensa de la repartición.
22. Dormir, ingerir alimentos y/o usar el teléfono celular encontrándose de rancho, imaginaria y guardia portalón.
23. Incumplir las normas establecidas en el decálogo de seguridad con las armas de fuego.
24. Incumplir el Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes en el mar, cuando se encuentre como patrón de bote o tripulante del mismo.
25. Hacerse tatuajes en lugares que sean visibles con cualquier uniforme de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" o hacerse perforaciones corporales.
26. Acceder a contenidos prohibidos usando los activos informáticos de la Institución.
27. Hacer publicaciones de elementos gráficos, visuales y/o audiovisuales, en internet, televisión, prensa, redes sociales o cualquier otro medio de comunicación, que traten de actividades relacionadas con el servicio, que puedan afectar la imagen institucional.
28. Movilizarse uniformado en motocicletas en uso de franquicia o permisos cortos.
29. Utilizar y/o permitir el tráfico de influencias para la obtención de beneficios de cualquier tipo, relacionado con el servicio.
30. Afectar su propia integridad física, por acciones realizadas con imprudencia, impericia negligencia, falta del deber de atención o por falta de autocontrol.
31. Provocar u ocasionar accidentes por acciones realizadas con imprudencia, impericia, negligencia, falta del deber de atención o por falta de autocontrol.
32. Descuidar el mantenimiento del material de guerra al punto de ocasionar daños en el armamento o munición, pérdida de partes o desajustes de éstas.
33. Vestir de civil en las instalaciones de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" sin la debida autorización.
34. Encontrarse sin autorización en dependencias destinadas para el sexo opuesto o permitir que esto suceda.
35. Violar o permitir que se viole la correspondencia, bien sea escrita o electrónica.
36. Prestar dinero a los superiores.
37. Utilizar el grado o escarapela de identificación en asuntos no institucionales.
38. No informar a sus superiores de cualquier situación médica que pueda poner en riesgo su integridad, la de la comunidad y/o la prestación de un servicio en la institución.
39. No tener con los miembros de la institución, sus familiares o cualquier otro individuo las consideraciones y respeto debidos a la persona humana.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09

40. Abusar de la confianza de compañeros, superiores, subalternos o cualquier persona, dentro o fuera de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".
41. Mentir al superior.
42. Comercializar, detentar y/o ingerir bebidas alcohólicas o permitir que se de alguna de estas conductas dentro de la institución sin la debida autorización.
43. Comercializar u ofrecer bienes o servicios dentro o fuera de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".
44. Presentarse con un retardo de entre 10 y 60 minutos al término de actividades debidamente autorizadas (franquicias, permisos, excusas médicas, entre otros).
45. Coaccionar al subalterno para que no reclame bienes, servicios o la aplicación correcta de normas, reglamentos y políticas de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", cuando le asiste el derecho a ello.
46. No conceder el conducto regular a los subordinados cuando corresponda.
47. Incumplir las normas y protocolos de salud pública ordenados por sanidad naval o cualquier otro ente sanitario de salud, los cuales hayan sido acogidos por la Dirección de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", cuando pueda afectar la salud del personal de la unidad.
48. No dar cuenta de hechos de los cuales se debe informar a los superiores o hacerlo con retraso.
49. Utilizar el uniforme militar en actos diferentes al servicio sin previa autorización.
50. Utilizar distintivos o insignias que no le hayan sido otorgadas o impuestas.
51. Asumir y/o demostrar actitud morbosa o de burla en la imposición y control de medidas correctivas.
52. Realizar actos o acciones tendientes a producir falsas alarmas que puedan crear pánico, alerta o reacciones que lleven a activar innecesariamente cualquier plan de contingencia de la institución.
53. Hacer caso omiso a una alarma telefónica o "plan cotorra".
54. Negarse a firmar cualquier tipo de anotación en el folio de vida.
55. Extraer de alguna dependencia documentación sin la debida autorización.
56. Obstaculizar los procedimientos contemplados en el presente Reglamento que se realicen para el esclarecimiento de conductas que puedan constituir faltas leves.
57. Solicitar y/u obtener permiso para salir de la instalación militar donde se encuentre argumentando motivos falsos, personalmente o por intermedio de terceros.
58. Reincidir en una misma falta leve.

ARTÍCULO 85. Faltas Gravísimas. Son faltas gravísimas:

1. Ejecutar cualquier conducta que atente contra el Código de Honor del Grumete.
2. Rechazar una orden legítima emitida con las formalidades legales, impedir que otro la cumpla, que el superior la imparta o lo obligue a impartirla.
3. Proponer, incitar, constreñir, coaccionar o inducir a otros al desobedecimiento de una orden.
4. Impartir órdenes contrarias al presente Reglamento y/o a la normatividad vigente.
5. Ordenar, aplicar o permitir que se apliquen correctivos diferentes a los establecidos en el presente Reglamento, que atenten contra la vida, la dignidad, la integridad y los derechos humanos.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09



6. Utilizar el mando para obtener dádivas, préstamos o para coaccionar y obtener cualquier otro beneficio o asumir conductas como retaliación a situaciones presentadas previamente con personal subalterno.
7. Dar u ofrecer dinero o dádivas a un superior para obtener en contraprestación beneficios, estímulos o prerrogativas.
8. Incumplir las consignas generales y especiales del centinela.
9. Demostrar negligencia o descuido en el manejo de información protegida con niveles de clasificación.
10. Extraer de alguna dependencia documentación protegida con niveles de clasificación sin la debida autorización.
11. Aislarse o permanecer en recintos cerrados de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" con el ánimo de establecer relaciones íntimas con otra persona.
12. Aislarse o permanecer en recintos cerrados y/o bajo llave con otra persona, sin autorización expresa de un superior diferente a los involucrados.
13. Promover, realizar, permitir o participar en prácticas sexuales, actos obscenos y/o poses vulgares abordo la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" o en cualquier otra instalación o bien civil o militar donde se encuentre de visita profesional o comisión.
14. Utilizar, facilitar o permitir el uso de uniformes, símbolos, insignias o cualquier prenda militar, para ser utilizados en material pornográfico.
15. Capturar, intentar capturar, poseer, reproducir y /o difundir material audiovisual que, por su contenido, pueda atentar contra la intimidad y/o dignidad de superiores, subalternos, compañeros o personal civil, a través de cualquier medio.
16. Ejercer cualquier tipo de violencia basada en género y actos de discriminación basados en género.
17. Grabar comunicaciones, formaciones, reuniones o cualquier acto del servicio, por cualquier medio; sin el consentimiento de quien presida la formación, reunión o acto del servicio.
18. Abandonar sin autorización las instalaciones de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", base, buque, puesto o unidad donde se encuentre en comisión.
19. Interferir, sin justa causa, en el ejercicio de las funciones y/o atribuciones de miembros de la Fuerza Pública, cuando estos estén cumpliendo sus obligaciones.
20. Encubrir o ser cómplice en la comisión de una falta gravísima y/o delito.
21. Sustraer, apoderarse, apropiarse, prestar, negociar o disponer de material de armamento, municiones, explosivos, transportes, comunicaciones, sanidad, o uniformes de uso privativo de la Fuerza Pública.
22. Proponer, incitar, constreñir, coaccionar o inducir al subalterno para que oculte una falta gravísima.
23. Suministrar, recibir y/o utilizar información con el fin de ayudar indebidamente en el desarrollo de evaluaciones y otros compromisos académicos.
24. Dar declaraciones o hacer publicaciones sobre asuntos institucionales a cualquier medio de difusión masiva o a personas ajenas a la institución, cuando no se está facultado para hacerlo o sin el permiso correspondiente.
25. Despojarse del uniforme, insignias o condecoraciones con demostraciones de menosprecio o irrespeto.
26. Ultrajar o irrespetar los símbolos patrios o institucionales.

27. Utilizar en beneficio propio o de terceros personal militar o civil, bienes de propiedad o al servicio del ramo de la defensa nacional.
28. Abusar o excederse en el consumo de bebidas alcohólicas, o presentarse a cumplir actividades propias del servicio bajo sus efectos.
29. Afectar su propia integridad física, por acciones realizadas con dolo, o intentar hacerlo.
30. Dar lugar a la destrucción o daño total o parcial de material del Estado.
31. Dar lugar a la destrucción o pérdida de material de guerra.
32. Presentarse con un retardo de más de 60 minutos al término de actividades debidamente autorizadas (franquicias, permisos, excusas médicas, entre otros).
33. Mantener cualquier tipo de relación directa o indirecta, con personas o grupos al margen de la ley.
34. Infringir las leyes de un país extranjero cuando se encuentre en él.
35. Incurrir en conductas tipificadas por la ley penal de Colombia como punibles, o que constituyan violaciones a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
36. Incurrir en maltrato físico o psicológico al superior, compañero o subalterno, que ocasione algún tipo de incapacidad médica.
37. Sobrepasar sin permiso los límites fijados para la Guarnición de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", o cualquier otra Guarnición donde se encuentre asignado en comisión.
38. Tomar o recibir la propiedad de otra persona, sin la debida autorización de su dueño.
39. Extender, obtener o usar documento público o privado en el que se consigne una falsedad o se calle total o parcialmente la verdad.
40. Proporcionar datos inexactos, omitir, suprimir, modificar o aceptar información que tenga incidencia en la incorporación y/o permanencia en la institución.
41. No registrar en los libros de minuta, otros documentos oficiales o informes, las novedades ocurridas en el servicio o hacerlo cambiando o alterando datos o detalles, para desvirtuar la verdad de lo ocurrido.
42. Obstaculizar los procedimientos contemplados en el presente Reglamento que se realicen para el esclarecimiento de conductas que puedan constituir faltas graves y/o gravísimas.
43. Comercializar, detentar, elaborar, consumir y/o inducir al consumo de sustancias psicoactivas y/o prohibidas.
44. Hacer manifestaciones afectivas durante actos del servicio o en instalaciones militares con compañeros, superiores o subalternos, estando o no, uniformado.
45. Incurrir en plagio, violando propiedad intelectual o derechos de autor.
46. Vulnerar, permitir que se vulneren o no informar oportunamente la vulneración de las normas de defensa y/o seguridad de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".
47. Intervenir en forma directa o indirecta a través de cualquier medio en asuntos de carácter político.
48. Producir, adquirir, distribuir y/o comercializar software malicioso u otros programas de computación de efectos dañinos o propiciar tales comportamientos.
49. Obtener, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar y/o modificar códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, para beneficio propio o de un tercero, sin estar autorizado.
50. Reincidir en una misma falta grave.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09

TITULO V DE LAS SANCIONES Y CORRECTIVOS

CAPITULO I CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 86. Medios Sancionatorios. Las sanciones se clasifican de acuerdo a las faltas así:

1. Para faltas leves sancionadas por el Comandante de Compañía:
 - a. Hasta cuatro (04) días de trabajo especial.
 - b. Reprensión simple, que causará hasta cuarenta (40) deméritos.
2. Para faltas graves sancionadas por el Comandante del Batallón:
 - a. Hasta ocho (08) días de trabajo especial.
 - b. Reprensión formal, que causará hasta setenta (70) deméritos.
3. Para faltas gravísimas sancionadas por el Consejo Disciplinario:
 - a. Represión Severa que causará hasta ciento veinticinco (125) deméritos.
 - b. Periodo de observación hasta por seis (06) meses y represión severa, que causará hasta ciento veinticinco (125) deméritos.
 - c. Retiro definitivo de la Institución.

PARÁGRAFO 1º: El trabajo especial está determinado para ser realizado en días de fin de semana, días festivos o días estipulados por el Comandante de Batallón para tal fin; no podrá encontrarse fuera del horario del régimen interno del Batallón Naval de Grumetes y solo podrá realizarse el cumplimiento de un día de trabajo especial por cada día; estará enfocado hacia actividades de mantenimiento de dependencias, equipos y espacios asignados al Batallón Naval de Grumetes. El número de deméritos acumulados, con los cuales un alumno deberá realizar dos (02) días de trabajo especial, será:

- a. Veinte (20) deméritos para aspirantes grumetes de primer y segundo módulo.
- b. Quince (15) deméritos para grumetes de tercer y cuarto módulo.
- c. Diez (10) deméritos para grumetes y brigadieres de quinto y sexto módulo.

PARÁGRAFO 2º: Periodo de Observación: Aplicado por el Consejo Disciplinario de la Escuela Naval de Suboficiales a aspirantes y grumetes por comisión de falta Gravísima, cuando medien aspectos de atenuación que a buen juicio ameriten una nueva oportunidad para el alumno. Esta sanción implica que el alumno no podrá incurrir en falta igual o superior a Leve durante el tiempo que dure en Periodo de Observación, so pena que sea enviado nuevamente a Consejo Disciplinario.

Los aspirantes y grumetes, durante el tiempo que permanezcan en periodo de observación de conducta, tendrán las siguientes limitantes y restricciones:

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09

1. Serán calificados en su aptitud naval sobre 8.0 durante los módulos que permanezca la sanción.
2. No podrán ser estimulados con distintivos, excepto los que se conceden por rendimiento académico o deportivo.
3. No podrán ser estimulados con permisos especiales, licencias, ni pernoctar fuera de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" y sólo podrá hacer uso de franquicia una vez al mes contado a partir de la fecha de la sanción.

CAPITULO II CORRECTIVOS

ARTÍCULO 87. Medios Correctivos. Son las acciones aplicadas para encauzar la disciplina militar y su ejercicio no constituye sanción disciplinaria.

ARTÍCULO 88. Clasificación. Pueden ser menores y mayores. Para infracciones impuestas por los Brigadieres Mayores, se podrán usar los correctivos mayores estipulados en el presente artículo.

Correctivos Menores:

1. Llamado de atención verbal o escrito en el folio de vida, el cual se solicitará al superior jerárquico.
2. Disminución de horas de salida hasta por cuatro (04) horas.
3. Ejercicios de orden cerrado hasta por treinta (30) minutos.
4. Presentación a acondicionamiento físico hasta por treinta (30) minutos.
5. Corrección de la actividad en que se falló.

Correctivos Mayores:

1. Ensayo escrito y exposición con la infracción, el cual debe ser presentado en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.
2. Ejercicios de orden cerrado hasta por sesenta (60) minutos.
3. Presentación a acondicionamiento físico hasta por sesenta (60) minutos.
4. Pérdida de turno de salida o franquicia autorizado por el Comandante de Compañía o Comandante de Batallón.
5. Trabajos especiales, hasta por dos (02) horas, desarrollados en el tiempo libre del alumno, consistentes en aseo de dependencias o intendencia, arreglo de laca, poda de prados o arreglo de exteriores.
6. Elaboración de ayudas o carteleras para campañas orientadas a prevención de accidentes, ahorro de servicios públicos, seguridad con armas de fuego, cultura ecológica y otros temas de beneficio Institucional.
7. Un (01) día de trabajo especial el cual sólo podrá ser impuesto por los suboficiales y oficiales del Batallón Naval de Grumetes.

PARÁGRAFO 1º: Los correctivos menores serán aplicados por los superiores jerárquicos con atribuciones disciplinarias.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09

PARÁGRAFO 2º: Los correctivos mayores podrán ser aplicados por los brigadieres mayores y los superiores jerárquicos de estos que posean atribuciones disciplinarias.

PARÁGRAFO 3º: El acondicionamiento físico se ejecutará alternando los ejercicios de la gimnasia básica para los alumnos de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla". Cada tipo de ejercicio tendrá un lapso máximo de cinco (05) minutos de duración, debiéndose cambiar por otro ejercicio, exceptuando el trote, el cual se podrá realizar hasta una (01) hora seguida sin ser alternado.

CAPÍTULO III DE LA GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 89. Graduación. En la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta las circunstancias de atenuación y agravación consagradas en el presente capítulo.

ARTÍCULO 90. Circunstancias de Atenuación. Son circunstancias de atenuación las siguientes:

1. Confesar la falta antes de la formulación de cargos o antes de la citación a relación.
2. Haber sido inducido por un superior a cometerla.
3. Cometer la falta por motivos nobles o altruistas.
4. La buena conducta anterior.
5. Estar en desempeño de funciones que ordinariamente corresponden a un alumno de mayor antigüedad, si la falta consiste en un incumplimiento de deberes inherentes a dichas funciones.
6. Fuerza mayor y caso fortuito demostrable.

ARTÍCULO 91. Circunstancias de Agravación. Son circunstancias de agravación las siguientes:

1. Cometer la falta con el concurso de otras personas.
2. Cometer la falta en complicidad con un subalterno.
3. La ostensible preparación de la falta.
4. Cometer la falta aprovechando la confianza que el superior, compañero o subalterno le hubiere dispensado.
5. Cometer la falta para ocultar otra.
6. La reincidencia de la conducta.
7. La jerarquía y mando que el alumno tenga en la Institución.
8. Cometer la falta durante ejercicios de orden abierto, estando de guardia, durante acuartelamiento, en embarques en unidad a flote o en comisión del servicio.
9. Cometer la falta por motivos innobles o fútiles.
10. La trascendencia social e institucional de la conducta.
11. La afectación a derechos fundamentales o a la dignidad humana.

ARTÍCULO 92. Prohibición. Está prohibida la aplicación de medios correctivos y/o sancionatorios que atenten contra la vida, la dignidad, la integridad y los derechos humanos.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09

ARTÍCULO 93. Publicidad. Todas las sanciones impuestas a los alumnos deberán ser registradas en el respectivo folio de vida en el lapso en que se sancionó la falta.

ARTICULO 94. Términos de prescripción de la acción y de la sanción. La acción y la sanción disciplinaria prescriben al momento del escalafonamiento como Suboficial al grado de Marinero Segundo.

TITULO VI

CAPITULO ÚNICO COMPETENCIAS

ARTÍCULO 95. Competencia. Es competente para conocer y sancionar una falta el superior jerárquico con atribuciones disciplinarias (contemplado en el artículo 37 del presente Reglamento), bajo cuyas órdenes se encuentre el alumno al momento de la comisión de la conducta.

ARTÍCULO 96. Grados Disciplinarios. Los superiores se agruparán en grados disciplinarios y tendrán las siguientes atribuciones disciplinarias:

- **PRIMER GRADO:** Todos los superiores jerárquicos con atribuciones disciplinarias podrán imponer los medios correctivos menores descritos en el presente Reglamento.
- **SEGUNDO GRADO:** Podrán imponer medios correctivos mayores por la comisión de infracciones el Brigadier Mayor de Batallón, los brigadieres mayores de compañía y los superiores jerárquicos de éstos que tengan atribuciones disciplinarias.
- **TERCER GRADO:** Podrán conocer y sancionar por faltas leves los comandantes de compañía y los superiores jerárquicos de éstos que tengan atribuciones disciplinarias.
- **CUARTO GRADO:** Podrá conocer y sancionar por faltas graves el Comandante de Batallón Naval de Grumetes.
- **QUINTO GRADO:** Podrá conocer y sancionar por faltas gravísimas únicamente el Consejo Disciplinario.

ARTÍCULO 97. Traspaso de Atribuciones Disciplinarias. En caso de ausencia temporal o accidental del superior jerárquico con atribuciones disciplinarias, bien sea por vacaciones, licencia, permiso, comisión, enfermedad, desaparición o muerte, quien lo suceda en el cargo asumirá de inmediato la plenitud de las funciones y atribuciones disciplinarias correspondientes a dicho cargo.

Al efecto, el traspaso de funciones se realizará por la Orden del Día del Comando inmediatamente superior, para que lo dispuesto en el inciso anterior comience a producir todos sus efectos.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09

ARTÍCULO 98. Personal Embarcado y/o Comisionado. Cuando el Aspirante o Grumete se encuentre embarcado en cualquier unidad colombiana o extranjera, continuará sujeto al presente Reglamento, mientras ostente la calidad de alumno de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla". Igual tratamiento recibirá el alumno que se encuentre en comisión del servicio fuera de la guarnición abordo de otras unidades (dentro o fuera del país) de las Fuerzas Militares.

TITULO VII

CAPITULO ÚNICO DE LA OBTENCIÓN DE LA NOTA DE CONDUCTA

ARTÍCULO 99. Máximo número de deméritos permisibles. El máximo número de deméritos permisibles por periodo, que será anual, con los cuales la nota de conducta del alumno quedará en seis punto cero (6.0) sobre diez punto cero (10.0) será:

- Ciento veinticinco (125) deméritos para aspirantes y grumetes de primer y segundo módulo.
- Cien (100) deméritos para grumetes de tercer y cuarto módulo.
- Ochenta (80) deméritos para grumetes y brigadieres de quinto y sexto módulo.

PARÁGRAFO 1º: Los módulos de los alumnos serán de cuatro (04) meses y tendrán las fechas de inicio y término de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Aptitud Naval para Aspirantes y Grumetes vigente, así:

- Del primero (1º) de diciembre al treinta y uno (31) de marzo del siguiente año.
- Del primero (1º) de abril al treinta y uno (31) de julio del mismo año.
- Del primero (1º) de agosto al treinta (30) de noviembre del mismo año.

Para los alumnos que ingresan en el primer semestre del año, su primer y segundo módulo serán los establecidos en los puntos a y b respectivamente, tercer y cuarto módulo serán los establecidos en c y a respectivamente, quinto y sexto módulo los establecidos en b y c respectivamente, terminando así, sus dos (02) años de formación.

Para los alumnos que ingresan en el segundo semestre del año, su primer y segundo módulo serán los establecidos en los puntos c y a respectivamente, tercer y cuarto módulo serán los establecidos en b y c respectivamente, quinto y sexto módulo los establecidos en a y b respectivamente, terminando así, sus dos (02) años de formación.

En el caso que el ingreso de los alumnos se presente en una fecha diferente a las descritas anteriormente, el Comandante del Batallón Naval de Grumetes evaluará y ordenará al Comandante de Compañía la forma de ajustar el lapso a los módulos establecidos.

PARÁGRAFO 2º: La nota de conducta vuelve a ser diez punto cero (10.0) al momento de que el personal de grumetes pasa del segundo al tercer módulo y cuando pasan del cuarto al quinto módulo.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09

PARÁGRAFO 3º: Para el personal de grumetes o aspirantes a grumetes de los cursos administrativos, de tecnólogos y/o extraordinarios en cualquier modalidad, el máximo número de deméritos permisibles corresponderá al del módulo en el que se encuentren.

ARTÍCULO 100. Del cómputo de méritos y deméritos para obtener la nota de conducta.

1. El restar los deméritos impuestos a los méritos otorgados de acuerdo al módulo dará el número total de méritos obtenidos al final del periodo.
2. Para grumetes y brigadieres de quinto y sexto módulo, un (01) demérito equivaldrá a 0.05 unidades.
3. Para grumetes de tercer y cuarto módulo, un (01) demérito equivaldrá a 0.04 unidades.
4. Para aspirantes y grumetes de primer y segundo módulo, un (01) demérito equivaldrá a 0.032 unidades.

PARÁGRAFO 1º: La nota de conducta se obtendrá al multiplicar la cantidad de deméritos totales por el factor correspondiente al módulo en el que se encuentre el Grumete y restarle este valor a la nota de conducta máxima.

PARÁGRAFO 2º: Para el cómputo de los deméritos de los grumetes y de los cursos extraordinarios el valor de un demérito se obtendrá de acuerdo al módulo en el que se encuentren.

PARÁGRAFO 3º: Los alumnos de pregrado continúan su cómputo del sexto módulo.

ARTÍCULO 101. Disposiciones varias.

Cuando un Brigadier, Grumete o Aspirante llegue a una nota de conducta igual o menor a siete punto cero (7.0), se presentará ante el Comandante del Batallón de Grumetes, quién lo amonestará en forma escrita y le advertirá que su permanencia en la Escuela Naval se encuentra en una situación crítica y que en el momento en que esta nota sea igual o menor a seis punto cero (6.0) será citado a Consejo Disciplinario para definir su permanencia en la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".

El anterior procedimiento se repetirá de igual forma si un Brigadier, Grumete o Aspirante llegue a una nota de disciplina igual o menor a seis punto cero (6.0).

En ambos casos, la amonestación deberá reposar en el folio de vida del evaluado y copia de la amonestación deberá ser enviada a los padres o acudientes del alumno.

1. La suspensión de una distinción, nombramiento o comisión, no constituye sanción.
2. En la aplicación de sanciones, el superior jerárquico, para fortalecer el proceso de formación del futuro Suboficial podrá, además de la sanción, ordenar la realización de actividades pedagógicas encaminadas a facilitar y orientar al alumno en la enmienda de ese tipo de actitudes o comportamientos.
3. Son cursos extraordinarios aquellos que determine la Dirección de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09

ARTÍCULO 102. Notificación y publicidad. Todas las sanciones impuestas a los grumetes o aspirantes deberán ser registradas en el respectivo folio de vida.

TITULO VIII

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 103. Las autoridades disciplinarias deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos descritos en el presente Reglamento, es mantener y encauzar la disciplina, entendida ésta como el conjunto de normas de conducta que el alumno debe observar durante su proceso de formación a bordo de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”;

La actuación disciplinaria se desarrollará teniendo en cuenta en todo momento el respeto la vida, la dignidad, la integridad y los derechos humanos, sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 104. El superior con atribuciones disciplinarias está obligado a buscar el cabal cumplimiento de la acción disciplinaria. Por lo tanto, no actuará con desviación o abuso de poder y ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 105. Las autoridades darán a conocer sus decisiones a través de los medios de notificación descritos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 106. Quienes intervienen en la actuación disciplinaria están en el deber de hacerlo con absoluta imparcialidad.

ARTÍCULO 107. Con relación al alumno disciplinado, deberán analizarse los hechos y circunstancias tanto favorables como desfavorables, frente a la conducta que motiva la acción disciplinaria.

ARTÍCULO 108. Toda conducta que pueda constituir falta disciplinaria origina la respectiva acción, la cual tendrá lugar, aunque el alumno disciplinado se encuentre pendiente de retiro.

ARTÍCULO 109. Si los hechos materia de análisis pudieren constituir delitos de conformidad con lo descrito en las leyes colombianas vigentes, la Dirección de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” procederá a formular la respectiva denuncia antes las autoridades competentes, sin perjuicio de la acción disciplinaria que se adelante por los mismos hechos.

ARTÍCULO 110. La acción disciplinaria se iniciará por información proveniente de miembro de la institución o de queja formulada por cualquier persona o entidad, siempre y cuando haya mérito para ello; de lo contrario se rechazará de inmediato.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09



ARTÍCULO 111. Todo aquel que se entere de una conducta que pueda constituir falta disciplinaria, deberá ponerla inmediatamente en conocimiento de una autoridad con atribuciones disciplinarias, suministrando toda la información y pruebas que posea.

LIBRO SEGUNDO PARTE PROCEDIMENTAL

TITULO I

CAPÍTULO ÚNICO DECISIÓN, NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA DECISIÓN

ARTÍCULO 112. Notificaciones. La notificación puede ser en forma personal o por aviso.

ARTÍCULO 113. Notificación Personal. Se notificará de manera personal la citación a relación, la decisión de la relación, la decisión del reclamo, la citación a Consejo Disciplinario y la decisión que resuelve el recurso de apelación.

La notificación personal podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el alumno disciplinado acepte ser notificado de esta manera.
2. En estrados. Las decisiones que se dicten en las relaciones de Comando de Compañía o Comando de Batallón, en las sesiones del Consejo Disciplinario o en el curso de cualquiera de las actuaciones descritas en el presente Reglamento, bien sea que se hayan desarrollado presencial o virtualmente, serán notificadas verbalmente en estrados.

PARÁGRAFO: Si la notificación personal al alumno no puede surtirse a través de las modalidades anteriormente descritas, se le enviará una citación a la dirección de residencia que figure en el expediente. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (05) días siguientes a la expedición de la decisión objeto de notificación personal, y de dicha diligencia se dejará constancia.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de esta Escuela de Formación Naval por el término de cinco (05) días.

Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (05) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren al alumno en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09



interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

En el expediente del alumno se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

ARTÍCULO 114. Registro de la decisión. Toda decisión que determine una sanción disciplinaria o un estímulo, será consignada en el folio de vida del alumno.

ARTÍCULO 115. Ejecución de la decisión. Toda decisión que implique como medio sancionatorio la realización de alguna actividad, un trabajo o el cumplimiento de una tarea específica, sea esta física o intelectual, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del presente Reglamento, debe ser cumplida en el tiempo que se le ordene al momento de su notificación. Al término de este período, el Brigadier, Grumete o Aspirante, se presentará ante la autoridad competente para informar sobre el cumplimiento de la misma.

TITULO II

CAPÍTULO ÚNICO PROCEDIMIENTO PARA CORREGIR INFRACCIONES

ARTÍCULO 116. Reporte. Las infracciones descritas en el artículo 80 del presente Reglamento, una vez conocidas, se reportarán a cualquier oficial, suboficial o Brigadier del Batallón Naval de Grumetes.

ARTÍCULO 117. Decisión. Los oficiales, suboficiales o brigadieres mayores del Batallón Naval de Grumetes, una vez conozcan de las situaciones descritas en el artículo 80 de este Reglamento que dan lugar a la aplicación de medios correctivos, procederán a su imposición de manera inmediata.

ARTÍCULO 118. Reclamo. Contra esta decisión procede reclamo, ante la misma autoridad que impuso el correctivo, quien deberá resolverlo inmediatamente.

TITULO III

CAPÍTULO ÚNICO PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR FALTAS LEVES Y GRAVES

ARTÍCULO 119. Reporte. Estas faltas se reportan al Comandante de Compañía o Comandante de Batallón por cualquier Oficial, Suboficial o Brigadier.

ARTÍCULO 120. Citación a Relación. Conocidas las faltas leves y graves por el Comandante de Compañía o Comandante del Batallón de Grumetes respectivamente, se citará a relación al alumno disciplinado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09

comisión de la falta, señalando los artículos presuntamente infringidos, la cual se debe notificar a través de los medios estipulados en el artículo 112 del presente Reglamento.

PARÁGRAFO: Si el alumno fue citado a relación por el Comandante de Compañía, y de las pruebas y descargos se desprende que la falta debe reclasificarse a falta Grave, se citará al disciplinado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes para relación con el Comandante del Batallón.

ARTÍCULO 121. Relación. Llegado el día y la hora de la relación, se dará lectura a la citación a relación y se evaluarán las pruebas practicadas y/o aportadas; posteriormente se le concederá la palabra al alumno disciplinado para que rinda descargos.

PARÁGRAFO: Si por alguna circunstancia no se pudiera realizar la relación de forma presencial, esta podrá hacerse a través de medios electrónicos.

ARTÍCULO 122. Término para decidir. Las decisiones serán proferidas dentro de la misma relación, la cual podrá ser suspendida y reanudada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, cuando se requiera la verificación de alguna situación especial que deba ser tomada en cuenta.

ARTÍCULO 123. Decisión. Una vez adoptada la decisión por el Comandante de Compañía o Comando de Batallón, se hará el respectivo registro de la misma en el libro de disciplina de la Compañía a la cual pertenece el alumno disciplinado. Las sanciones a imponer serán las contempladas en el artículo 86 numeral 2º del presente Reglamento, para las faltas leves sancionadas por el Comandante de Compañía, y las enunciadas en el numeral 3º para las faltas graves.

ARTÍCULO 124. Notificación. La notificación de la decisión se hará de manera personal en estrados y contra ella procede el reclamo, que se registrará en el acta de la relación en el mismo momento de la notificación, por lo que el alumno disciplinado manifestará si interpondrá o no el reclamo.

ARTÍCULO 125. Reclamo. Se debe sustentar en estrados ante el mismo funcionario que impuso la sanción para que lo evalúe y en tal caso la confirme, la modifique o la revoque.

ARTÍCULO 126. Decisión del reclamo. Interpuesto el reclamo, deberá resolverse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 127. Ejecución de la decisión. La autoridad disciplinaria que resuelve el reclamo, deberá entregar el acta de la relación al Brigadier de disciplina de la Compañía a la cual pertenezca el sancionado, quién consignará la decisión en el libro de disciplina correspondiente. Hecho lo anterior se traslada el reporte al Comandante de Sección del disciplinado, quién lo registrará en el folio de vida del mismo.

ARTÍCULO 128. Inimpugnabilidad. La decisión que resuelve el reclamo no es susceptible de recurso alguno.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09

PARÁGRAFO: Todos los aspectos e información tratados en este procedimiento son de carácter confidencial. De todas las diligencias del mismo, se dejará constancia en un acta firmada por todos los que intervinieron.

TITULO IV PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR FALTAS GRAVÍSIMAS

CAPÍTULO I PROCEDIMIENTO ANTE EL COMANDANTE DEL BATALLÓN NAVAL DE GRUMETES

ARTÍCULO 129. Citación a Relación. Conocidas las faltas gravísimas por el Comandante del Batallón de grumetes, se citará a relación al disciplinado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comisión de la falta, señalando los artículos presuntamente infringidos, lo cual debe notificarse a través de cualquiera de las modalidades dispuestas en el artículo 112 del presente Reglamento. Se deben aportar las pruebas documentales, videos, fotografías u otras pruebas obtenidas.

ARTÍCULO 130. Relación. Llegado el día y la hora, se da lectura a la citación y se aportarán pruebas de oficio o a solicitud del disciplinado, posteriormente se le concederá la palabra al alumno para sus descargos.

Cuando las circunstancias así lo ameriten, la relación ante el Comandante de Batallón de Grumetes podrá efectuarse de manera no presencial.

ARTÍCULO 131. Decisión. Si efectivamente se trata de una falta gravísima, el Comandante del Batallón de Grumetes dispondrá el envío de los antecedentes al Subdirector de la Escuela Naval para lo de su competencia, si no encuentra probados los hechos, procederá a practicar las pruebas que conduzcan a la certeza de los hechos. Si no presenta el mérito suficiente para dar trámite ante el Consejo Disciplinario, se procederá a reclasificar atendiendo su gravedad, o a archivar, notificando al disciplinado de forma escrita, en estrados o en forma electrónica.

CAPÍTULO II CONSEJO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 132. Procedencia. El procedimiento contemplado en este capítulo procede cuando se trate de una falta gravísima la cual será verificada por el Comandante del Batallón Naval de Grumetes, como lo indica el capítulo I del Título IV del libro segundo del presente Reglamento.

ARTÍCULO 133. Evaluación. Recibidos los antecedentes provenientes del Comando del Batallón de Grumetes, el Subdirector de la Escuela Naval de Suboficiales procederá a su evaluación, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, donde se analizará lo siguiente:

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09

1. Todos los antecedentes disciplinarios y académicos del disciplinado.
2. Los documentos y elementos en general tomados como pruebas relacionados hasta el momento, por los hechos motivo del Consejo Disciplinario.
3. La decisión del Comandante del Batallón de Grumetes.

PARÁGRAFO: Sin son varios los disciplinados en la comisión de la conducta, el término de la evaluación de los antecedentes por parte del Subdirector de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", se prorrogará por dos (02) días hábiles más.

ARTÍCULO 134. Formas de Evaluación. Los resultados de la evaluación conducirán a la citación a Consejo Disciplinario o a la devolución al Comando del Batallón de Grumetes para buscar mayor información o reclasificación de la gravedad.

ARTÍCULO 135. Citación a Consejo. Una vez analizados y estudiados los antecedentes por el Subdirector de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", si encuentra causal suficiente para llevar a Consejo, citará por escrito, especificando la fecha, hora y lugar para reunir al Consejo Disciplinario, indicando taxativamente los derechos que le asisten al disciplinado.

ARTÍCULO 136. Petición material probatorio. El disciplinado podrá solicitar o aportar documentos o elementos materia de prueba, con anterioridad a la realización del Consejo Disciplinario.

ARTÍCULO 137. Del Consejo Disciplinario. El Consejo Disciplinario es el máximo organismo asesor disciplinario de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla". El Consejo Disciplinario está integrado por los siguientes miembros:

- a) El Subdirector de la Escuela Naval, quién lo preside.
- b) El Comandante del Batallón de Grumetes.
- c) El Decano Académico.
- d) El Comandante de Compañía del disciplinado.
- e) El Jefe Técnico de Comando.
- f) El Jefe Técnico de Comando del Batallón Naval de Grumetes.
- g) El psicólogo de la unidad.
- h) El Jefe de la Oficina Jurídica.
- i) El Jefe del Departamento de Talento Humano.
- j) El Comandante de Sección.
- k) El Ayudante del Comandante del Batallón Naval de Grumetes, quién actuará como secretario del Consejo Disciplinario.

El Consejo sesionará con mínimo la mitad más uno de los integrantes del mismo, siendo obligatoria la participación del Subdirector de la Escuela Naval de Suboficiales o de quien lo reemplace, debidamente encargado de sus funciones y del Comandante del Batallón de Naval de Grumetes o de quien lo reemplace debidamente encargado de sus funciones.

La competencia de los demás miembros del Consejo es la de asesorar al Subdirector de la Escuela Naval en materia disciplinaria y de esclarecer los hechos por los que se cita el Consejo Disciplinario.

El Consejo Disciplinario a través de su secretario puede citar las personas que ayuden a clarificar las situaciones a resolver en la misma convocatoria que se haga del Consejo, dentro de las cuales se tendrá en cuenta al Brigadier Mayor de Batallón. Si durante el desarrollo del Consejo Disciplinario fuere preciso escuchar a alguien más de los citados, podrá ser ordenado por el Subdirector de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".

ARTÍCULO 138. Celebración del Consejo Disciplinario. Llegado el día y la hora de la citación, el Subdirector de la Escuela Naval, procederá a darle inicio a la sesión del Consejo Disciplinario así:

1. Verificación de la presencia de los miembros del Consejo Disciplinario y del disciplinado.
2. Verificación del quórum por parte del Secretario.
3. Lectura del documento que cita al Consejo Disciplinario por parte del Secretario.
4. Lectura del Acta de Relación efectuada por el Comandante del Batallón Naval de Grumetes y presentación de las pruebas que haya aportado el disciplinado por parte del Secretario.
5. Presentación del alumno disciplinado ante el Consejo Disciplinario y descargos del disciplinado.
6. Análisis de los hechos, de los descargos, de las pruebas allegadas y del desempeño (conducta, aptitud naval y académico) del disciplinado.
7. Discusión de los hechos y del desempeño del disciplinado por parte de los miembros del Consejo, sin la presencia del disciplinado.
8. Concluida la intervención anterior, se procederá a notificar por estrados la decisión al disciplinado. Para efectos de la adopción de la decisión, el Consejo Disciplinario podrá suspender la sesión por una sola vez y por un término de dos (02) días hábiles Las sanciones a imponer serán las contempladas el artículo 86 numeral 4º del presente Reglamento.
9. Notificación de la oportunidad de interponer el recurso de apelación al disciplinado. En caso de desear presentar este recurso, el disciplinado deberá indicar el o los motivos para darle trámite ante el Director de la Escuela Naval de Suboficiales.
10. Firma del acta por parte de los participantes.

ARTÍCULO 139. El Acta. De todo lo actuado deberá levantarse un acta que será firmada por todos los miembros del Consejo Disciplinario presentes y por el alumno disciplinado, una vez concluida la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 140. Notificación. La notificación de la decisión se hará en estrados o por cualquier modalidad de la dispuesta en el artículo 112 del presente Reglamento, y contra este procede el recurso de apelación en la forma prevista en los artículos 142 y subsiguientes.

ARTÍCULO 141. Ejecución de la decisión. Si la sanción impuesta se trata del retiro de la Institución, la hará efectiva el Director de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", mediante la expedición del acto administrativo para tal efecto. El Comandante

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09



del Batallón deberá aportar todos los documentos para la elaboración del acto administrativo por parte del Jefe de Talento Humano, quien deberá comunicar, notificar y entregar copia del mismo al disciplinado a través de los medios estipulados en el artículo 112 del presente Reglamento.

En caso que la sanción impuesta no sea de retiro, se comunicará al funcionario correspondiente para que proceda de inmediato a su ejecución.

CAPÍTULO III RECURSOS

ARTÍCULO 142. Recursos y su formalidad. Contra las decisiones disciplinarias proceden los recursos en los términos y condiciones establecidas en este Reglamento.

ARTÍCULO 143. Recurso de Apelación. El recurso de apelación procede únicamente contra las decisiones emitidas por el Consejo Disciplinario de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", el cual será resuelto por el Director de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", por ser el superior jerárquico competente para conocer de dicho recurso; el cual será resuelto dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la sustentación del mismo.

Sin son varios los disciplinados por la comisión de la conducta, se ampliará el termino para resolver este recurso en dos (02) días hábiles adicionales.

ARTÍCULO 144. Oportunidad para interponerlo el recurso de apelación. Si la notificación de la decisión se hace en estrados, el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse en el curso del respectivo Consejo Disciplinario.

Si la notificación se hace por aviso, el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse por escrito, dentro de los dos (02) siguientes a la desfijación del aviso.

ARTÍCULO 145. Inimpugnabilidad. La decisión que resuelve la apelación no es susceptible de recurso alguno.

ARTÍCULO 146. Desistimiento del recurso de apelación. Quien hubiere interpuesto un recurso de apelación podrá desistir del mismo antes de que el funcionario competente lo decida.

TITULO V

CAPÍTULO ÚNICO SUJETOS PROCESALES

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09

ARTÍCULO 147. Intervienen en los procedimientos disciplinarios. En los procedimientos disciplinarios por las diferentes faltas contemplados en el presente Reglamento solo podrá actuar el disciplinado y la respectiva autoridad con facultad disciplinaria competente.

ARTÍCULO 148. Son derechos del disciplinado.

1. Conocer los motivos por los cuales es citado a un procedimiento disciplinario.
2. Informar por escrito y/o solicitar ser escuchado durante el procedimiento disciplinario, caso en el cual la autoridad disciplinaria competente le podrá interrogar cuando omita explicar alguna circunstancia relacionada con la conducta que se le acusa.
3. Aportar o solicitar las pruebas.
4. Reclamar e interponer los recursos cuando hay lugar a ello, teniendo en cuenta el código de honor del grumete al reclamar.
5. Que se expidan copias a sus costas de la actuación salvo las que por mandato constitucional o legal tengan carácter reservado, siempre y cuando dicha reserva no surja del mismo procedimiento que se siga contra él.
6. Trato digno en el desarrollo del procedimiento disciplinario.

ARTÍCULO 149. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del primero (1º) de diciembre de 2020 y deroga la Resolución No. 010 – DENSB - 2012 y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I. y P.,

Contralmirante **LEÓN ERNESTO ESPINOSA TORRES**
Director Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla"

Vo Bo. Capitán de Navío Ramsés Augusto Ramírez Puerto
Subdirector Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla"

Vo Bo. Capitán de Fragata Liliana Flórez Bolívar
Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla"

Elaboró: TNEIN Pino Navarro Jason
Revisó: CFESP Francisco Javier Gómez Ruiz

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09



